

# **Reducción del riesgo de desastres con enfoque de infancia en España y Escuelas Seguras**

---

**Diagnóstico y propuestas**

## **Reducción del riesgo de desastres con enfoque de infancia en España y Escuelas Seguras**

© Educo, noviembre 2025

*Se permite la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento siempre que se mencione la fuente y se haga sin fines comerciales.*

Educo (2025)

Dirección de Incidencia e Investigación Social

**Coordinación:** Paula San Pedro

**Producción:** IECAH: Lucía Mateos Jaquete, Alicia Daza Pérez y Francisco Rey Marcos

**Fotografías:** Archivo de Educo

Para más información sobre los temas tratados en este documento, póngase en contacto con **[educos@educos.org](mailto:educos@educos.org)**

# .iecah.

---

Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria  
Institute of Studies on Conflicts and Humanitarian Action

# Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>Objetivos y metodología .....</b>	<b>7</b>
<b>Conceptos básicos en materia de RRD .....</b>	<b>10</b>
<b>Estado de la cuestión: la incorporación del enfoque de infancia en la RRD .....</b>	<b>13</b>
<b>El enfoque de derechos de la infancia y adolescencia en el sistema RRD en España .....</b>	<b>19</b>
<b>Mecanismos de gobernanza .....</b>	<b>44</b>
<b>Buenas prácticas.....</b>	<b>48</b>
<b>Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>55</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>60</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>62</b>

# Introducción

---

## Introducción

España es uno de los países europeos con mayor exposición a riesgos de diversa índole. Según el WorldRiskIndex 2024, ocupa la posición 57 de los 193 países analizados (Bündnis Entwicklung Hilft C IFHV, 2024). En paralelo, el Climate Risk Index 2025 de Germanwatch sitúa a España en el octavo puesto mundial en afectación por eventos meteorológicos extremos en las últimas tres décadas. Entre 1993 y 2022, se registraron cerca de 27.000 muertes y pérdidas económicas superiores a 25.000 millones de dólares, principalmente por olas de calor, inundaciones e incendios (Germanwatch, 2025).

La diversidad geográfica y climática del país, unida al crecimiento urbano en zonas de gran exposición ante ciertas amenazas, la sitúan en una posición especialmente sensible frente a fenómenos naturales. Muchos de estos fenómenos naturales se han visto agravados como consecuencia del cambio climático, que está intensificando su frecuencia y severidad. Las olas de calor extremo, las lluvias torrenciales o las sequías prolongadas no son ya episodios puntuales, sino eventos cada vez más habituales que afectan a todos los niveles de la sociedad. Según AEMET (2025), el 2022 y 2024 fueron el primer y tercer año más cálidos en España desde 1961.

Pese a este escenario, en muchos países de renta media-alta, como es el caso de España, persisten inercias culturales e institucionales que asocian los desastres a países del sur global, así como cierta infravaloración, cuando no negación, de los efectos del cambio climático y sus consecuencias. Una percepción errónea del riesgo, caracterizada por el "optimismo, la invulnerabilidad percibida y la subestimación del peligro", está revirtiendo décadas de progreso en la reducción del riesgo de desastres (UNDRR, 2022). En ocasiones se invisibiliza la vulnerabilidad estructural que atraviesan algunas comunidades o determinados colectivos de personas, implicando que tanto las amenazas o peligros como los impulsores del riesgo persistan<sup>1</sup>.

Si bien los desastres afectan a la sociedad en su conjunto, los impactos que tienen sobre el desarrollo, bienestar y la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) es mayor y con efectos a medio y largo plazo. El menor grado de madurez fisiológica y cognitiva limita su capacidad para anticipar, entender o responder a las consecuencias de un desastre, lo que puede traducirse en afectaciones físicas, psicológicas y sociales, profundas y duraderas (UNICEF, 2024).

Los fenómenos naturales perjudican el acceso a servicios clave como la salud, educación, o la protección social, aumentando la vulnerabilidad de la infancia. El cambio climático es uno de los principales desafíos que atenta contra la protección y bienestar de los NNA. En este sentido, *"todos los derechos de la infancia pueden verse afectados por la crisis climática"* (UNICEF, 2021). Alrededor de 820 millones de NNA

---

<sup>1</sup> Para las cuestiones conceptuales y terminológicas convencionales puede verse en <https://iecah.org/informe-la-integracion-de-la-reduccion-del-riesgo-de-desastres-en-la-agenda-2030/>

están expuestos a sufrir olas de calor, 400 millones a ciclones, 335 millones a inundaciones fluviales y 240 millones a inundaciones costeras. Asimismo, más del 99% de los NNA están expuestos a, al menos, un riesgo climático y/o ambiental (UNICEF, 2021).

En el caso de **España**, la experiencia acumulada en los últimos años demuestra que el riesgo no es un fenómeno aislado, sino sistémico, con implicaciones múltiples y transversales. Muestra de ello ha sido el desastre derivado por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en octubre de 2024, con graves consecuencias a diferentes niveles y en diversas localidades, especialmente de la Comunidad Valenciana. Este desastre se ha convertido en uno de los más impactantes en la historia de España. Provocó la pérdida de más de 200 vidas, entre ellas, 9 menores de edad (Lita, 2024). Además de las pérdidas humanas, miles de niños y niñas vieron alteradas sus vidas por la muerte de familiares, la destrucción de sus viviendas y la interrupción de su educación: aproximadamente 40.000 estudiantes se vieron afectados por el cierre de escuelas (Educo, 2025)

La **interrupción de la escolaridad** es un efecto particularmente crítico. En 2024, más de 242 millones de estudiantes de 85 países se vieron afectados por interrupción escolares causadas por fenómenos climáticos (UNDRR, 2025). España no es ajena a esta realidad dado que cada vez son más frecuentes los cierres temporales de centros educativos por inundaciones, incendios o golpes de calor. Sin embargo, pocas veces se cuestiona por qué existen aún tantas escuelas construidas en zonas de riesgo o sin planes adecuados de prevención. La educación es un derecho fundamental, y los centros escolares deberían ser espacios seguros para garantizar la protección integral de NNA.

La reducción de riesgos a los desastres (RRD)<sup>1</sup> con enfoque de infancia reconoce la importancia de proteger a los NNA, quienes se ven afectados de forma desproporcionada debido a su mayor vulnerabilidad física, emocional y social. Por ello, es fundamental que se identifiquen, prioricen y aborden las necesidades y capacidades específicas de la infancia, asegurando sus derechos fundamentales como el derecho a la vida, educación, protección o participación antes, durante y después de una emergencia.

Haciendo el foco en las escuelas seguras, el **Marco Integral de Seguridad Escolar** de la Alianza global para la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia en el sector educativo (GADRRRES, por sus siglas en inglés) defiende que la escuela no es solo un lugar de aprendizaje, sino también un espacio de protección, socialización y desarrollo. Lograr la seguridad estructural de los centros escolares, la preparación de la comunidad educativa y la continuidad educativa ante emergencias se convierte en una medida concreta para materializar la RRD con enfoque de infancia. De este modo, las escuelas seguras actúan como nodos estratégicos para articular la protección y la resiliencia de la infancia frente a los riesgos, contribuyendo tanto a su bienestar inmediato como a su desarrollo a largo plazo. Por tanto, vincular la RRD con un enfoque de infancia y escuelas seguras no es un añadido, sino una obligación legal, política y ética que el país no puede seguir postergando.

La RRD es una cuestión de derechos (UNDRR, 2020) siendo los Estados quienes tienen la responsabilidad de reducir el riesgo adoptando medidas coordinadas que permitan predecir, prevenir y mitigar el riesgo y prepararse y responder de manera adecuada ante situaciones de emergencia. Para ello, se requiere una gobernanza del riesgo que articule de manera efectiva a las distintas instituciones responsables, asegurando una respuesta coordinada, coherente y con enfoque de derechos. En el caso de España, el

---

<sup>1</sup> Tal y como se señala en el capítulo 3, la RRD es un marco conceptual amplio, casi como una aspiración, que pretende reducir los riesgos, mientras que la gestión de reducción de riesgos a los desastres (GRRD) hace referencia a las decisiones políticas, administrativas y estratégicas que las sociedades y las autoridades toman al respecto. A lo largo del informe se usarán estos términos de este modo.

modelo descentralizado aporta riqueza y cercanía en la acción pública, pero también introduce importantes retos de coordinación entre niveles de gobierno y sectores competentes.

Este estudio busca analizar **hasta qué punto en España se está incorporando adecuadamente la RRD a las políticas públicas y en qué medida incorpora un enfoque de infancia, poniendo el foco en las escuelas seguras.** A través de una metodología mixta, se pretende identificar avances, vacíos y oportunidades para incidir políticamente y reforzar una agenda nacional de RRD con enfoque de derechos de la infancia, en un contexto en el que la prevención y la protección integral deben estar en el centro.

# Objetivos y metodología

---

## Objetivos

Este estudio presenta un diagnóstico que permita comprender la situación actual de España en materia de RRD con enfoque en protección de la infancia, poniendo el foco en el derecho a la educación, con el objetivo de identificar cuáles son las temáticas, los actores y espacios de la administración pública donde se debe incidir para avanzar en una agenda de RRD que incorpore el enfoque de derechos de la infancia de manera transversal.

Para ello se analizan las siguientes cuestiones;

- El **marco normativo en España** sobre la RRD, identificando la existencia o no de un enfoque específico en la infancia y su alineación con marcos y compromisos internacionales en estos ámbitos.
- Los **mecanismos de gobernanza** y principales actores en España, es decir, el sistema nacional de gestión de riesgos de desastres en todos sus niveles (nacional, autonómico, provincial y municipal), evaluando el grado de participación de la administración que trabaja en derechos de infancia y la integración del enfoque de derechos de la niñez en estas estructuras.
- **Los planes y estrategias de gestión de riesgos de desastres** a nivel nacional, autonómico, provincial y municipal, identificando el nivel de integración de la infancia y la existencia de medidas específica dirigidas a este grupo.
- **Las brechas y desafíos** en la incorporación de la infancia en la RRD, así como el enfoque de escuelas seguras.

## Metodología

El presente estudio se basa en una metodología mixta que combina el análisis documental con la recolección de información cualitativa a través de entrevistas semiestructuradas. El objetivo es generar una visión comprensiva y contrastada sobre la incorporación del enfoque de infancia en las políticas de RRD en España dedicando un apartado específico al componente de escuelas seguras.

En el ámbito español, las cuestiones relacionadas con la RRD se abordan en diversos documentos elaborados por diferentes actores con competencias a nivel estatal, autonómico y municipales. Esta diversidad ha generado una complejidad añadida tanto en la revisión documental como en la identificación de actores relevantes.

Para facilitar el análisis de los marcos normativos y de planificación en materia de educación se ha tomado como referencia el [Marco Integral de Seguridad Escolar 2022- 2030](#) propuesto por el GADRRRES.

## Revisión documental

Se ha realizado una revisión sistemática de los marcos legislativos, estratégicos y operativos de España relevantes en materia de RRD, teniendo en cuenta la perspectiva de infancia.

Además, se ha revisado a **nivel estatal** la normativa tanto en materia de protección civil como de educación y a nivel autonómico se ha realizado el análisis de las CC. AA. de **Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana**.

Entre los planes y estrategias estatales analizadas, destaca el Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastre Horizonte 2035, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 o el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (PAEAS). A su vez, se han analizado los planes de protección civil, incluyendo la Estrategia Nacional de Protección civil, el Plan Estatal General de Emergencias de Protección civil (PLEGEM), los planes territoriales de las CC. AA. mencionadas, así como de los municipios de **Barcelona, Madrid y Valencia**.

## Recopilación de datos primarios: entrevistas

Con el fin de triangular la información documental y enriquecer el análisis con la perspectiva de actores clave se han llevado a cabo ocho entrevistas semiestructuradas. Estas se han realizado con informantes clave vinculados/as a instituciones públicas, organizaciones especializadas en infancia y/o protección civil, así como personas expertas en RRD, con el fin de recoger valoraciones cualitativas sobre los avances, desafíos y oportunidades para la transversalización del enfoque de infancia en la RRD en España (ver anexo I).

Las preguntas orientadoras se elaboraron teniendo como base el Marco Integral de Seguridad Escolar 2022-2030, así como la normativa española recopilada en la revisión documental. Las entrevistas se han realizado de manera conjunta entre IECAH y Educo en un proceso de colaboración y aprendizaje colectivo.

Esta combinación metodológica ha permitido obtener una visión integrada de los avances existentes y de las brechas estructurales que persisten en la inclusión de la infancia en la reducción y gestión del riesgo de desastres en España.

## Limitaciones

Este estudio presenta una serie de limitaciones que deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar sus hallazgos y conclusiones.

La primera limitación se deriva de la inexistencia de un sistema de RRD consolidado en España con un esquema de gobernanza claro y definido. La complejidad institucional derivada del modelo descentralizado del Estado español, donde se reparten las competencias, en este caso, en materia de RRD y más específicamente de protección civil y educación entre distintos niveles de la administración (estatal, autonómica y local). Esta arquitectura institucional, si bien responde a una lógica territorial, genera notables disparidades en la disponibilidad, el acceso y la calidad de la información normativa y de planificación, así como en el nivel de implementación de medidas vinculadas a la RRD con enfoque de infancia. Esta dispersión hacía que, fruto de las entrevistas realizadas, surgiera la necesidad de entrevistar a nuevos actores, pero algunas de estas entrevistas no pudieron realizarse dado el alcance y la metodología propuesta para realizar el estudio.



El organismo con competencias estatales en materia de RRD, la Dirección General de Protección civil y Emergencias (DGPROTECCIÓN CIVILyE), está fuertemente centrado en la respuesta de emergencias, lo que implica una labor en el resto de los componentes de la reducción del riesgo muy débil.

También se identificaron limitaciones en el acceso a la información debido a la falta de claridad en los marcos competenciales. Además, a pesar de los esfuerzos realizados, no fue posible concretar entrevistas con determinados/as responsables institucionales o personal técnico.

Estas limitaciones no restan valor a los hallazgos del estudio, pero sí refuerzan **la necesidad de avanzar hacia sistemas más coordinados, transparentes y coherentes de gestión de la información y de articulación de políticas públicas en materia de RRD**, especialmente cuando se busca incorporar enfoques específicos como el de derechos de la infancia

# Conceptos básicos en materia de RRD

El concepto de **riesgo de desastres**<sup>2</sup> hace referencia a la posibilidad de que se produzcan muertes, lesiones o daños en bienes o en una comunidad o sociedad, en un tiempo determinado, como resultado de la interacción entre amenazas o peligros, exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento. Esta definición probabilística implica que es posible intervenir antes de que el riesgo se materialice en un desastre, lo cual resulta clave desde una perspectiva preventiva.

## Componentes del riesgo

**Amenaza:** Se refiere a un proceso, fenómeno o actividad humana que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, desprotección civiles, sociales y económicas o daños ambientales. Tradicionalmente se ha clasificado por origen (natural, socio-natural o antropógenas), aunque hoy se reconoce la necesidad de análisis integrales del tipo multiamenaza.

**Exposición:** Describe la situación en que se encuentran las personas, las infraestructuras, las viviendas, las capacidades de producción y otros activos humanos tangibles situados en zonas expuestas a amenazas. Esta ha aumentado debido a factores como la urbanización rápida, el cambio climático o la desigualdad, conocidos como factores o impulsores subyacentes del riesgo.

**Vulnerabilidad:** Se refiere a condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas.

$$\text{Riesgo} = \text{Amenaza \& Exposición} \times \frac{\text{Vulnerabilidad}}{\text{Capacidad de afrontamiento}}$$

**Capacidad de afrontamiento:** Es la capacidad de las personas, las organizaciones y los sistemas para gestionar condiciones adversas, riesgos o desastres, utilizando los conocimientos y los recursos disponibles. Requiere una labor de concienciación, recursos y buena gestión permanentes, tanto en circunstancias normales como durante los desastres o condiciones adversas. La capacidad de afrontamiento contribuye a la reducción de los riesgos de desastres.

## Resiliencia y sostenibilidad

La resiliencia se entiende como la capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de los efectos de una amenaza. Está relacionada con la gestión del riesgo y es fundamental para asegurar un

<sup>2</sup> La terminología relacionada con riesgos utilizada en el presente informe se basa en el glosario oficial de la UNDRR ([50683\\_01ewgreportspanish.pdf](https://www.unisdr.org/we/inform/publications-and-reports/publication-50683-01ewgreportspanish.pdf))

desarrollo sostenible. La planificación del desarrollo, incluyendo la Agenda 2030, debe tener en cuenta los riesgos y las capacidades existentes para evitar que el desarrollo mismo se convierta en generador de nuevos riesgos

## Factores o impulsores subyacentes del riesgo

Se trata de procesos o condiciones, a menudo relacionados con el desarrollo, estructurales que agravan el riesgo, como la pobreza, el género, la desigualdad, el cambio climático, la urbanización no planificada y la falta de consideraciones relativas al riesgo de desastres en la ordenación territorial o los desplazamientos forzados. Estos elementos, muchas veces asociados con un desarrollo no sostenible, incrementan tanto la exposición como la vulnerabilidad, dificultando el acceso a derechos como la educación o la protección, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes.

## Emergencia y desastre

Es importante distinguir entre ambos términos

- Emergencia: situación que requiere respuesta inmediata ante una amenaza inminente o presente
- Desastre: consecuencia de un riesgo mal gestionado.

No todas las emergencias se traducen en desastres, pero todas forman parte del ciclo de riesgo. Esta diferenciación es clave para planificar adecuadamente la preparación, respuesta y recuperación.

Conviene resaltar que desde el Marco de Acción de Hyogo (MAH) en el año 2005, se tiende a **evitar el uso del término “desastre natural”** ya que, aunque la amenaza que lo motiva pueda serlo, el que ocurra o no el desastre implica la interacción con elementos sociales relacionados con la vulnerabilidad, la exposición y las capacidades.

## La reducción y la gestión del riesgo de desastres

Desde la aprobación del MAH se ha consolidado el concepto de “reducción del riesgo de desastres” (RRD) como un marco conceptual amplio, casi como una aspiración, que pretende reducir los riesgos. Anteriormente, las políticas internacionales ponían énfasis en la reducción de los desastres, que, evidentemente, no es lo mismo. Dado que vivimos en una sociedad con riesgos, reducirlos supondrá también la disminución de los desastres y sus efectos.

Por lo tanto, según el Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres (2016), la **RRD es el marco conceptual más amplio** orientado a la prevención de nuevos riesgos de desastres y la reducción de los existentes. La gestión del riesgo de desastres (GRD) se centra en los aspectos más concretos vinculados con las decisiones políticas, administrativas y estratégicas que las sociedades y las autoridades toman al respecto. Es decir, *“la reducción del riesgo de desastres es el objetivo de política de la gestión del riesgo de desastres; sus metas y objetivos se definen en las estrategias y los planes de reducción del riesgo de desastres”* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016).

El término “gestión” implica la toma de decisiones, la dedicación de recursos, la puesta en marcha de políticas públicas y procesos encaminados a reducir los riesgos. Es una política indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible que debe estar ligada a la planificación del territorio y la gestión ambiental, entre otras

cuestiones. Por tanto, no puede ser entendida como una actividad puntual e independiente, sino como una estrategia permanente que forme parte del desarrollo, coordinada con el resto de las políticas e instrumentos de desarrollo sostenible y p

# Estado de la cuestión

---

En los últimos años, se han consolidado una serie de marcos normativos y estratégicos internacionales que orientan la inclusión de la infancia en RRD, sumándose a los ya existentes.

## Convención sobre los derechos del niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (la Convención, de aquí en adelante) supuso un importante salto en la incorporación de los derechos de la niñez a las políticas públicas. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los NNA, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes, siendo España uno de ellos. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención. Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

Algunos de los artículos en los que se hace referencia, explícita o implícita a la RRD son los siguientes:

### **Artículo 6 – Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo**

Obliga a los Estados a garantizar el desarrollo de los NNA en condiciones seguras y saludables, lo cual incluye protegerlo frente a riesgos físicos como los desastres o emergencias.

### **Artículo 12 – Opinión de los NNA**

Establece que los Estados Parte garantizarán a los NNA que estén en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez. En materia de RRD implica tanto formación relativa a los riesgos como derecho a expresar su opinión.

### **Artículo 24 – Derecho a la salud**

Incluye el derecho a vivir en un entorno sano y seguro. Las escuelas deben ser espacios protegidos donde se garantice el bienestar físico y mental de los niños, incluso durante emergencias.

### **Artículo 28 – Derecho a la educación**

Reconoce el derecho del NNA a la educación y obliga a los Estados a hacerla accesible y disponible. En contextos de emergencia, esto implica asegurar que la educación continúe, por ejemplo, mediante escuelas resilientes o modalidades alternativas.

### **Artículo 29 – Fines de la educación**

Establece que la educación debe preparar al NNA para una vida responsable en una sociedad libre, en espíritu de paz, tolerancia y respeto al medio ambiente. Esto es coherente con el enfoque de la educación para la RRD.

### **Artículo 19 – Protección contra el maltrato**

Obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger a los NNA contra toda forma de violencia, lo cual incluye la violencia derivada de conflictos, desplazamientos, desastres o fallos estructurales en la infraestructura escolar.

## El Marco de Sendai

El Marco de Sendai es el acuerdo internacional más ambicioso en materia de RRD hasta la fecha, si bien no es la primera iniciativa en este sentido. Sus predecesores, el Marco de Acción de Hyogo (2005-2015) y la Estrategia y Plan de Acción de Yokohama (1994) ya situaron en la agenda internacional la temática. La Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) desempeña un papel clave en la coordinación, impulso y seguimiento de las políticas globales de RRD, y su mayor herramienta es el propio Marco de Sendai, aprobado por la Asamblea de Naciones Unidas y suscrito por 187 países.

Figura 1. El Marco de Sendai



Fuente: Marco de Sendai

El Marco de Sendai, que incorpora los elementos de la figura anterior, es una herramienta básica en la orientación de las políticas de RRD a nivel nacional y local en la que destacan dos elementos fundamentales:

- 1) El establecimiento de una serie de acciones específicas a realizar desde el ámbito local – nacional y regional – mundial para prevenir la creación de nuevos riesgos, reducir los existentes y aumentar la resiliencia, agrupadas en torno a sus 4 prioridades:
  1. Comprender el riesgo de desastres.
  2. Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres.
  3. Invertir en la reducción del riesgo para una mayor resiliencia.
  4. Mejorar la preparación ante desastres para una respuesta eficaz y “reconstruir mejor”.
- 2) La definición de una serie de metas e indicadores que permitan analizar el nivel de avance en RRD de cada uno de los países. Dichos indicadores son públicos<sup>4</sup>.

**La incorporación de la infancia en el Marco de Sendai** se hace desde diferentes perspectivas:

- ✓ Como colectivo que sufre los efectos de los desastres de manera desproporcionada.
- ✓ Estimulando la promoción de su papel activo en el diseño y la aplicación de políticas, planes y normas en la materia.
- ✓ En lo relativo específicamente a escuelas seguras, si bien en el marco no se menciona el enfoque, sí establece una serie de acciones vinculadas que deberían priorizarse:
- ✓ En la prioridad 1, relativa a comprender el riesgo de desastres, establece que se deberían preparar campañas mundiales y regionales eficaces como instrumentos para la sensibilización y educación

públicas, basándose en las ya existentes<sup>3</sup>, para promover una cultura de prevención de desastres, resiliencia y ciudadanía responsable, generar comprensión de los riesgos de desastres, apoyar el aprendizaje mutuo e intercambiar experiencias; y alentar a todos los actores públicos y privados a participar activamente en ese tipo de iniciativas y a crear otras nuevas a nivel local, nacional, regional y mundial.

- ✓ En la prioridad 2, relativa a fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres, indica la importancia de incorporar e integrar la RRD en todos los sectores promoviendo la coherencia y la coordinación.
- ✓ En la prioridad 3, relativa a invertir en la RRD para la resiliencia incorpora potenciar, como corresponda, las inversiones públicas y privadas para la resiliencia a los desastres, , a través de: medidas estructurales, no estructurales y funcionales para la prevención y RRD en instalaciones vitales, en particular escuelas y hospitales e infraestructura física; mejora de la construcción desde el principio para resistir las amenazas mediante técnicas de diseño y construcción adecuadas que incluyan los principios de diseño universal y la normalización de los materiales de construcción; el reforzamiento y la reconstrucción; el fomento de una cultura de mantenimiento; y la toma en consideración de las evaluaciones del impacto económico, social, estructural, tecnológico y ambiental.
- ✓ Finalmente, en la prioridad 4, relativa a aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción, se considera fundamental promover la resiliencia de la infraestructura, tanto de la nueva como de la existente, incluyendo las instalaciones educativas.

**En 2015, España adoptó el Marco de Sendai** como principal compromiso internacional en materia de gestión de desastres. En este sentido, la Dirección General de Protección civil y Emergencias tiene la responsabilidad de desarrollar labores de dirección y coordinación como punto focal de España. El hecho de que sea el organismo encargado, básicamente, de la respuesta de emergencia el que lidera la puesta en marcha del Marco de Sendai ha condicionado su implantación en España.

Así, desde su protección civil España no ha reportado hasta la actualidad más allá del número de personas muertas y desaparecidas por desastres en el periodo 2005- 2024, lo que imposibilita la valoración de su cumplimiento. Además, el grado de difusión de este marco en España, así como el seguimiento realizado es bastante escaso y continúa siendo desconocido no solo por la sociedad en general o los medios de comunicación, sino por una gran parte de las administraciones públicas

## Declaración Intergubernamental sobre los Niños, Niñas, Jóvenes y la Acción Climática

En la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Madrid en diciembre de **2019**, el gobierno de **España firmó la Declaración Intergubernamental sobre los Niños, Niñas, Jóvenes y la Acción Climática** que recoge las prioridades identificadas por NNA de todo el mundo y establece los siguientes 7 compromisos.

1. Abogar por el reconocimiento y el cumplimiento a escala mundial del derecho inalienable de

---

<sup>3</sup> Por ejemplo, la iniciativa titulada “Un millón de escuelas y hospitales seguros”, la campaña “Desarrollando ciudades resilientes: mi ciudad se está preparando”, el Premio Sasakawa de las Naciones Unidas para la Reducción de Desastres y el Día Internacional para la Reducción de los Desastres, celebrado anualmente

- los NNA a un medio ambiente sano, y tomar medidas para consagrar ese derecho, en su caso, en los marcos nacionales, regionales y mundiales o en las políticas y legislaciones nacionales
2. Intensificar los esfuerzos para respetar, promover y considerar los derechos de los NNA en la implementación del Acuerdo de París a todos los niveles, incluido el reconocimiento de sus vulnerabilidades específicas, así como su condición de partes interesadas y de implementadores clave, en las medidas de adaptación y mitigación climáticas nacionales de los países.
  3. Ampliar y acelerar la inversión en medidas de adaptación, reducción del riesgo de desastres y mitigación que respondan a las necesidades de los NNA.
  4. Fortalecer las capacidades de los NNA en los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollando una educación ambiental y sobre el cambio climático e invirtiendo en ella, y ofreciendo a los NNA los conocimientos y las competencias necesarios para protegerse y contribuir a un futuro seguro y sostenible, garantizando que esos esfuerzos lleguen a los NNA marginados;
  5. Ampliar la participación significativa de NNA en los procesos relacionados con el cambio climático.
  6. Estudiar las medidas con vistas a establecer una Comisión internacional para la infancia y las generaciones futuras, así como mecanismos nuevos o existentes a escala nacional para garantizar la participación efectiva de la infancia y la juventud en la protección civil de decisiones sobre el cambio climático
  7. Adoptar medidas institucionales y administrativas, así como alianzas, a escala nacional e internacional, para perseguir activamente estos objetivos, y reforzar la coherencia y la consideración transversal de los niños, las niñas y los jóvenes en la acción climática

## Marco Integral de Seguridad Escolar 2022-2030

El Marco Integral de Seguridad Escolar 2022-2030 promovido por la Alianza Global para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Resiliencia en el Sector Educativo (GADRRRES, por sus siglas en inglés), constituye un instrumento de referencia para avanzar en la protección y resiliencia de los sistemas educativos frente a múltiples riesgos. Está dirigido a responsables de políticas públicas, tomadores de decisión o administradores escolares para promover los derechos de la infancia, la sostenibilidad y la resiliencia.

Este marco promueve un enfoque integral de "toda la sociedad"<sup>6</sup> y "todos los riesgos", abordando amenazas naturales y tecnológicas, cambio climático, epidemias, pandemias, violencia, conflictos y riesgos cotidianos. Reconoce que estos impactos afectan de forma desigual, amplificados por factores como el género, la discapacidad y las desigualdades sociales. Además, subraya la importancia de la participación activa de los NNA en todos los aspectos de la planificación de la seguridad escolar como una vía para identificar y eliminar de forma sostenible las barreras que obstaculizan su acceso equitativo a una educación segura, continua y de calidad.

Estructurado en torno a una base habilitante y tres pilares fundamentales, este marco proporciona una guía práctica para integrar la resiliencia y la RRD en el sector educativo:

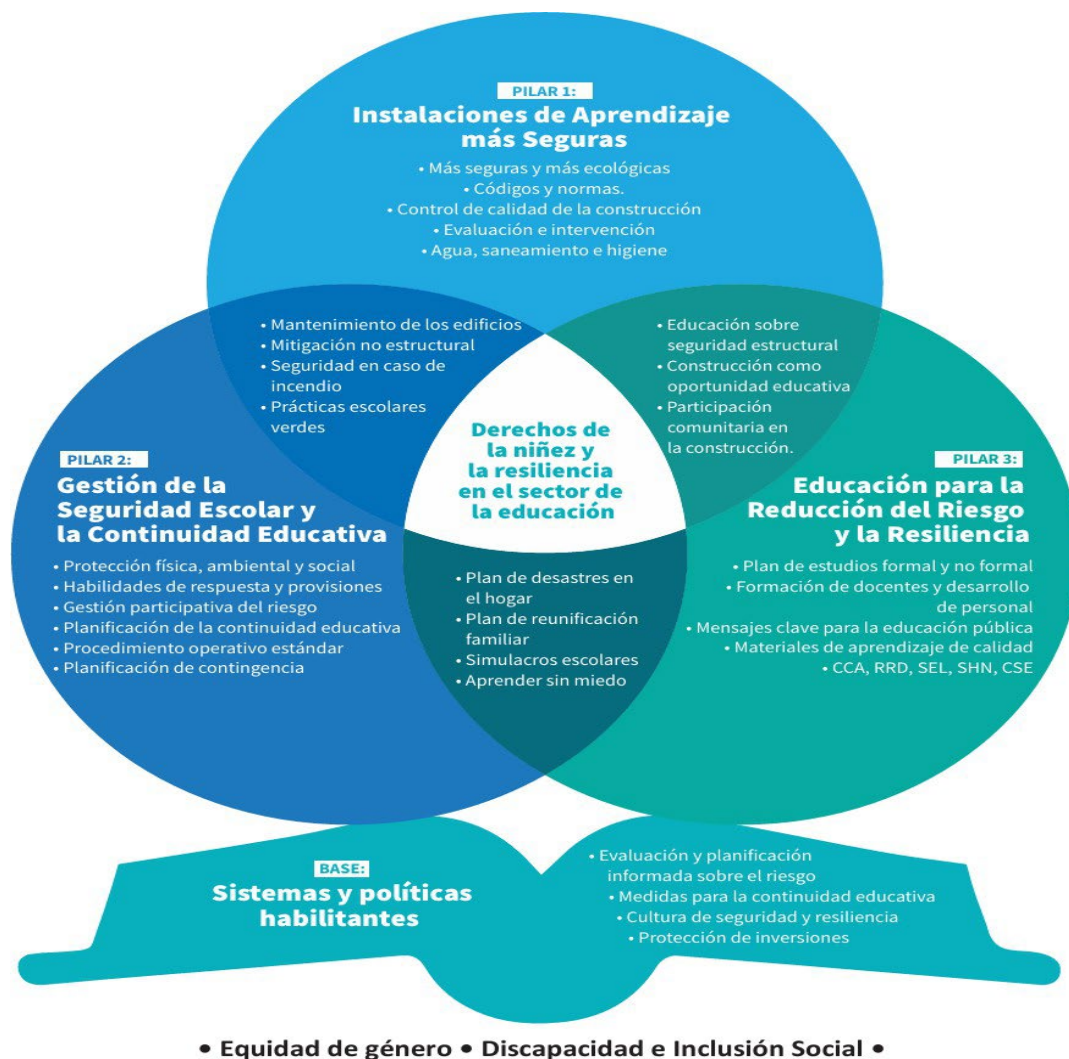
- Sistemas y políticas habilitantes, que establece las condiciones institucionales, normativas y de gobernanza necesarias para *"proteger la seguridad, la salud y el bienestar de toda la comunidad escolar; proporcionar medidas eficaces de continuidad educativa; proteger las inversiones del sector educativo, y promover una cultura de seguridad y resiliencia"*.



- Pilar 1: Instalaciones de aprendizaje más seguras, que abarca tanto infraestructuras escolares nuevas como existentes, poniendo el foco en la selección del emplazamiento, el diseño resiliente, el mantenimiento preventivo y la mejora de las condiciones físicas de los entornos educativos, incluyendo accesibilidad, saneamiento, ventilación, rutas seguras, sistemas de alerta temprana y medidas de evacuación.
- Pilar 2: Gestión de la seguridad escolar y la continuidad educativa, que promueve la planificación para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la comunidad educativa, mediante la planificación y evaluación integral de riesgos, la prevención y mitigación, la preparación ante emergencias, la respuesta y la recuperación, desde un enfoque participativo y equitativo.
- Pilar 3: Educación sobre reducción del riesgo y la resiliencia, que aboga por crear contenidos y metodologías que permitan al alumnado, personal docente, familias y comunidades escolares desarrollar capacidades para enfrentar los riesgos, abordando temáticas como la gestión del riesgo, el cambio climático, la promoción de la salud, la prevención de la violencia, la protección de la infancia, la prevención de la violencia y los conflictos, la cohesión social y el bienestar psicosocial.

Si bien no es un tratado vinculante, su aprobación está abierta a gobiernos, organizaciones del sector privado y ONG. En la actualidad, más de [80 países](#) y más de 25 organizaciones respaldan el Marco, sin embargo, **España no se encuentra entre estos**. Además, desde el se elaboró la *Encuesta Integral de Políticas de Seguridad Escolar*, para conocer el compromiso de los países con los derechos de los NNA en la educación. En marzo de 2025, más de 40 países habían participado, todos países del sur global (GADRRRES, S.f.).

**Figura 2. Marco Integral de Seguridad Escolar 2022–2030.**



Fuente: GADRRRES

Este marco respalda las estrategias orientadas a garantizar el acceso equitativo, la calidad educativa y una gestión adecuada del riesgo en todos los niveles del sistema educativo, contribuyendo así a la implementación coordinada de la Agenda 2030, el Acuerdo de París y el Marco de Sendai para la RRD. La RRD se introduce en varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se vincula con aquellas metas que se centran en la prevención y la alerta temprana. Un ejemplo de ello es el ODS 4, concretamente, la meta 4.7 "Construir y mejorar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, las discapacidades y las cuestiones de género y proporcionen entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos" (IECAH, 2024).

# El enfoque de derechos de la infancia y adolescencia en el sistema RRD en España

---

**El enfoque de derechos de la infancia** es un marco teórico que busca dar cumplimiento a los derechos de los NNA. Considera que *"el horizonte de las políticas públicas es crear un contexto propicio para el desarrollo pleno de la niñez y la adolescencia, lo que implica remover los obstáculos que representan los derechos no satisfechos o abiertamente vulnerados"* (UNICEF, 2022)

Las principales características de este enfoque son las siguientes (UNICEF, 2022):

- El reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos y actores sociales que pueden intervenir mediante el derecho a la participación.
- La responsabilidad del Estado como principal garante de los derechos de los NNA.
- Establece que los NNA pueden y deben exigir sus derechos.

En este sentido, el enfoque de escuelas seguras emana de este enfoque al contemplar el derecho a la educación, así como el derecho a la protección de los NNA en caso de desastres. **La aplicación del enfoque de escuelas seguras representa una vía práctica y operativa para cumplir con los derechos reconocidos en la Convención**, especialmente los relativos a la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación. Conseguir que las escuelas sean seguras no solo reduce la vulnerabilidad de la infancia ante desastres, también refuerza su derecho a la educación continua, incluso en contextos de emergencia, y promueve su participación en la construcción de comunidades más resilientes.

## Marco normativo de España relevante para la RRD con enfoque de infancia

En este apartado se realiza un análisis de la RRD en España prestando atención al enfoque de infancia y adolescencia, así como al de escuelas seguras. Para ello, se han elaborado unos criterios que sirven de guía a la hora de analizar si las leyes, planes y estrategias incorporan o no estos enfoques (ver matriz de análisis).

### Constitución Española

Como norma suprema del ordenamiento jurídico español, no tiene un título específico sobre la RRD, emergencias o protección civil de manera explícita, sin embargo, el artículo 15, referente al primer derecho fundamental recogido, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, en el marco de un sistema político basado en la unidad y en la solidaridad territorial (art. 2), en el que las diferentes Administraciones Públicas deben ser eficaces y actuar bajo el principio de coordinación (art. 103).

Poniendo el foco en la infancia, el artículo 39.4 reconoce que los NNA gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales ratificados por España, entre ellos, la Convención.

Por su parte, el derecho fundamental a la educación se recoge en el artículo 27. El apartado primero establece que todas las personas tienen derecho a la educación, mientras que el apartado quinto señala que los poderes públicos tienen la obligación de garantizarlo.

## Marco normativo básico

### Ámbito de infancia

#### **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).**

La LOPIVI tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los NNA a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia. Introduce el enfoque preventivo y una visión integral de protección. A efectos de la ley, la definición de violencia se centra en la acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social.

A pesar de que no se contempla la RRD como aspecto esencial de protección a la infancia, lo establecido en la ley tiene una vinculación clara con la **importancia de la prevención y mitigación de los riesgos**, así como de una respuesta adaptada a las necesidades específicas de los NNA dada la incidencia de los desastres en sus derechos fundamentales y bienestar.

#### **Ley Orgánica 3/2020, de 26 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)**

La LOMLOE regula el sistema educativo español e incluye el enfoque de derechos, reconociendo expresamente el interés superior del menor y la responsabilidad del Estado y de las administraciones en garantizar su derecho a la educación.

**El artículo 6 asienta la base para entrelazar la educación con la RRD en términos de currículo.** En él se indica que el currículo escolar *"irá orientado a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual. En ningún caso podrá suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación"*.

**El artículo 110** de accesibilidad, sostenibilidad y relaciones con el entorno, establece que las administraciones, en coordinación, establecerán *"la sostenibilidad de los centros, su relación con el medio natural y su adaptación a las consecuencias derivadas"*

del cambio climático". Este artículo tiene una **relación directa con el Marco Integral de escuelas seguras, concretamente con el pilar 1.**

En cuanto al contenido, es en la formación profesional (artículo 42) donde se busca promover, entre otras cuestiones, el compromiso con la prevención de riesgos laborales y medioambientales". No obstante, en la educación primaria y secundaria, cada centro escolar establece un proyecto educativo que contempla una serie de transversales como "educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos".

Como novedad, la **disposición adicional décima** incorpora un elemento clave que vincula la RRD con la educación. Este es el **Plan de Contingencia para dar continuidad a la actividad educativa**, desarrollado durante la pandemia tenía el objetivo de garantizar el derecho a la educación del alumnado en cualquier circunstancia. En el [apartado 7.10](#) se menciona en mayor detalle.

## Ámbito de la gestión de riesgos a los desastres y protección civil

En España, **la RRD sigue sin contar con una política pública que la articule de manera transversal y coherente en los distintos niveles de la administración.** La lógica de la actuación se centra en la respuesta a emergencias, sin incorporar la anticipación a los riesgos mediante acciones de prevención y preparación.

### Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección civil

En ausencia de una política pública integral de RRD, **el principal marco institucional existente en España para la gestión del riesgo es el Sistema Nacional de Protección civil (SPNC).** Se regula por la Ley 17/2015, de 9 de julio que configura el sistema como el eje central para asegurar la coordinación, coherencia y eficacia de las políticas públicas de gestión del riesgo de desastres, y delimita las competencias de la Administración General del Estado (AGE).

---

Según fuentes de protección civil a nivel estatal, la ley, aunque no mencione de manera explícita a la infancia, sí se entiende como parte de los colectivos vulnerables dando prioridad a su protección

---

**En la ley no se mencionan los derechos de infancia**, sin embargo, en términos generales se recogen los siguientes derechos:

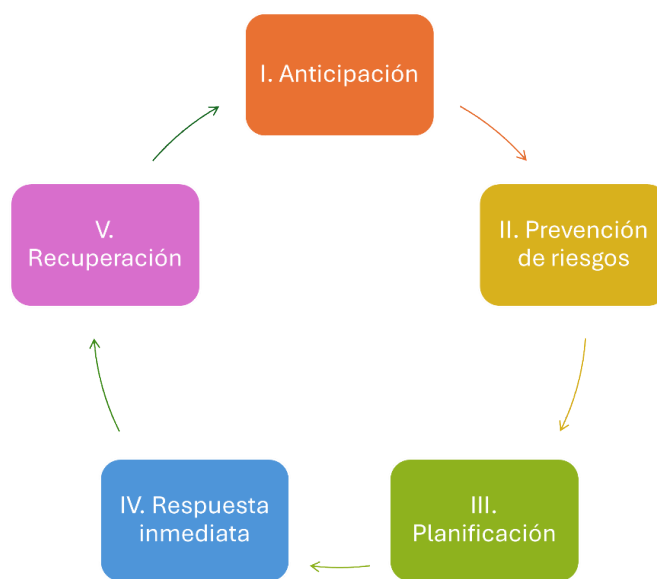
- El derecho a la protección en caso de catástrofe (art. 5) indica que todas las personas residentes tienen derecho a ser atendidas por las Administraciones. En este artículo se resalta las medidas específicas dirigidas a personas con discapacidad, sin embargo, no se contemplan las medidas necesarias y adaptadas para la protección de la infancia y adolescencia.
- El derecho a la información (art. 6), de nuevo, se expresa en términos generales, sin considerar las especificidades necesarias para que los NNA tengan garantizado este derecho.
- El derecho a la participación (art. 7), menciona que toda la ciudadanía, directamente o a través de las entidades representativas, pueden participar en la elaboración de normas y planes de Protección civil. A pesar de ello, ni en este artículo ni en el resto de la ley se indican los órganos o canales de

participación donde la infancia pueda ejercer este derecho.

A continuación, se analiza qué aspectos del enfoque de infancia y de escuelas seguras se incluyen en los diferentes tipos de actuación que establece la ley: anticipación, prevención, planificación, respuesta inmediata y recuperación (ver Figura 2).

Estos tipos de actuación estructuran el ciclo completo de gestión del riesgo según el marco normativo vigente. Sin embargo, como se verá en los siguientes apartados, **la consideración específica de las necesidades, derechos y condiciones de vulnerabilidad de los NNA, así como de los centros escolares como espacios prioritarios de protección, es escasa**, y solo comienza a visibilizarse tímidamente en algunas medidas recientes vinculadas a la autoprotección de las personas en caso de desastre.

**Figura 3. Ciclo de la emergencia recogido en la Ley 17/2015**



Fuente: Ley 17/2015

## Capítulo I – Anticipación

Busca identificar los riesgos que puedan afectar un territorio y para ello se crea la Red Nacional de Información sobre Protección civil (RENAIN). En este capítulo de la ley no se menciona nada relacionado con la infancia, sin embargo, se indica que la RENAIN “contendrá el Mapa Nacional de Riesgos de Protección civil (art. 9.2.)”, un instrumento que representa una herramienta clave para la toma de decisiones basadas en evidencia y podría ser fundamental para el enfoque de escuelas seguras, al permitir localizar centros educativos situados en zonas de riesgo. Sin embargo, por el momento **en el mapa no se identifican los centros escolares que se encuentran en zonas vulnerables**. Esta omisión limita la capacidad del sistema para anticipar de forma adecuada los impactos sobre entornos escolares y diseñar medidas de mitigación adaptadas.

Según informantes de PROTECCIÓN CIVIL a nivel estatal es en el desarrollo de los distintos planes de emergencia de PROTECCIÓN CIVIL, donde se ha de primero analizar el riesgo y, después, es ahí donde las Comunidades Autónomas y municipios deben identificar los elementos vulnerables y su exposición al peligro. Los centros escolares serían uno de los elementos a considera.

## Capítulo II – Prevención

La prevención se define como *"el conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar posibles impactos de los riesgos y amenazas de emergencia"*. La ley establece que los planes de protección civil deben incluir programas de información y comunicación preventiva accesibles para toda la ciudadanía, con atención a colectivos en situación de mayor vulnerabilidad. No obstante, **la infancia y adolescencia no se mencionan de forma específica**, y las únicas referencias explícitas son hacia las personas con discapacidad.

A pesar de ello, se observa un avance significativo con la reforma introducida por el **Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre**, que entró en vigor justo tras el desastre por la DANA y que añade el artículo 10.6 a la ley. Este nuevo artículo establece la obligatoriedad de contar con un **plan de formación en emergencias de protección civil obligatorio para todos los centros educativos no universitarios**, con el fin de fortalecer la cultura de la prevención y preparar a la comunidad educativa para responder ante emergencias (Ver Apartado 7 para más información). Para ello, *"las administraciones educativas y los centros docentes podrán completar la formación mínima contenida en este plan para recoger las contingencias que, por las características naturales, sociales o económicas de la zona en que se encuentre cada centro educativo, resulten de especial relevancia para este"*. Esta disposición se alinea parcialmente con el Pacto Integral de escuelas seguras, al reconocer el papel central del sistema educativo en la gestión del riesgo.

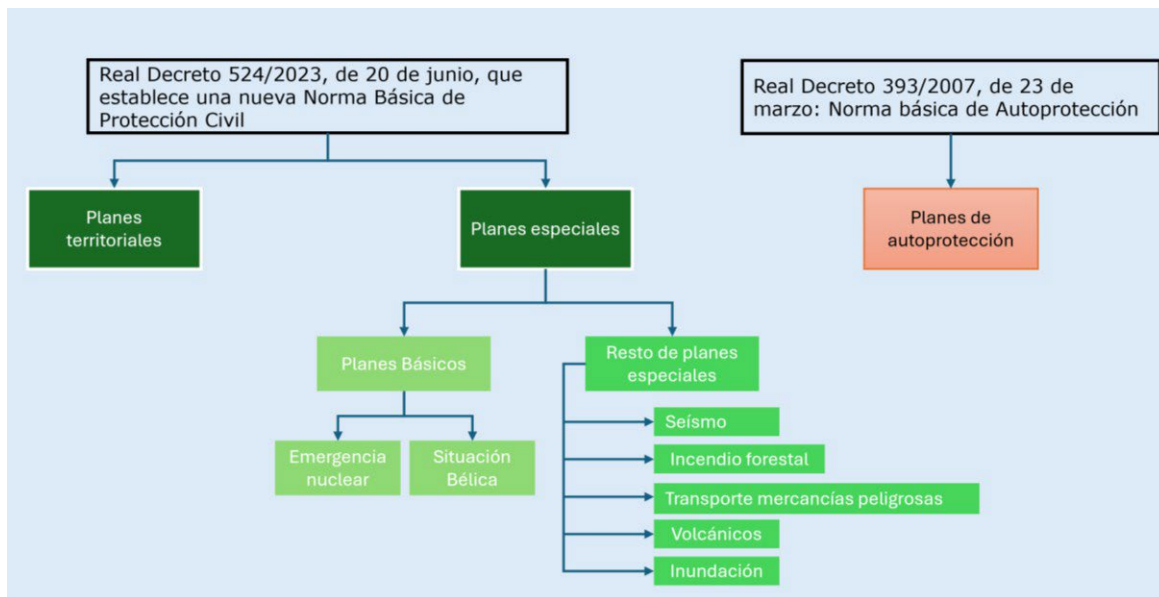
También destaca la creación del **Fondo de Prevención de Emergencias** (art. 11), **destinado a financiar actividades preventivas, entre ellas programas educativos en centros escolares**. Si bien el fondo representa un instrumento con potencial para reforzar la prevención desde el ámbito educativo, su impacto real aún no puede valorarse, ya que no se dispone de información pública sobre si ha sido utilizado específicamente para iniciativas relacionadas con infancia o escuelas, ni si financiará el plan de formación.

Por tanto, aunque este capítulo incluye avances normativos, la inclusión del enfoque de infancia y de escuelas seguras aún depende de su desarrollo operativo y aplicación territorial

## Capítulo III – Planificación

El componente de planificación es fundamental para asegurar una respuesta organizada y coordinada ante situaciones de emergencia. Para ello, en este capítulo, la ley contempla la elaboración de distintos tipos de planes de protección civil, como los planes territoriales y los de autoprotección, pero **no establece requisitos específicos que garanticen la integración del enfoque de infancia ni de escuelas seguras** en la elaboración o implementación de estos planes. El contenido y orientación de los planes queda delegado a la **Norma Básica de Protección civil** y la **Norma Básica de Autoprotección** (ver Figura 4), que serán analizadas más adelante.

**Figura 4. Normativa de los Planes de Protección civil**



Fuente: elaboración propia.

#### **Capítulo IV – Respuesta inmediata a las emergencias**

Define la respuesta como la actuación para evitar daños, rescatar y proteger a las personas, velar por la seguridad ciudadana y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada. En este sentido, incluye la atención médica, psicológica y social de urgencia o el refugio, pero **no se menciona la importancia de garantizar** una atención adecuada a los diferentes perfiles de población, entre ellos, a los **NNA**.

En este capítulo se mencionan los actores involucrados en la intervención y asistencia en emergencias, entre los que **no se hace referencia instituciones como a las competentes en materia de infancia, educación o servicios sociales**.

#### **Capítulo V – Recuperación**

La función de recuperación, tal como se recoge en la ley, se limita principalmente a la reparación de daños y al restablecimiento de la normalidad a través de ayudas económicas, fiscales, laborales o de Seguridad Social. En cambio, **no se contemplan medidas orientadas a la recuperación de derechos de la infancia, como el acceso a la educación**, la atención psicosocial prolongada o la restitución de condiciones de protección en los entornos escolares y comunitarios.

Ante este panorama, en el que la Ley 17/2015 no menciona de manera explícita a la infancia ni incorpora un enfoque de derechos en las distintas fases del ciclo de gestión del riesgo, la formación se presenta como una herramienta clave para introducir estos enfoques en la práctica operativa del sistema. En este sentido, el papel de la **Escuela Nacional de protección civil** cobra especial relevancia (art. 32), al ser el organismo responsable de formar y capacitar tanto al personal de la AGE como al de otras instituciones públicas y privadas involucradas en tareas de protección civil. La ley establece que toda persona que participe en intervenciones debe estar debidamente formada a través de la Escuela, y los centros de formación de las CC. AA. Esta responsabilidad, que también puede extenderse a través de convenios a otras administraciones, ofrece una **oportunidad estratégica para incorporar de manera transversal el enfoque de infancia** y el



de escuelas seguras en los contenidos formativos del SNPROTECCIÓN CIVIL, contribuyendo así a construir una cultura institucional más sensible a los derechos y necesidades de los NNA en contextos de emergencia.

### Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres, Horizonte 2035

El **Plan Nacional de Reducción del Riesgo, Horizonte 2035**, aprobado en 2022, se convierte en el único documento estratégico que, al menos, **reconoce explícitamente la importancia de la RRD**, aunque su mención no se traduce todavía en una política operativa sólida ni en una integración efectiva en las políticas sectoriales, lo que deja grandes vacíos frente a amenazas complejas como el cambio climático. Esta debilidad estructural afecta de forma particular a los grupos más vulnerables, como la infancia, cuyas necesidades y derechos requieren ser priorizados en cualquier estrategia de RRD.

Si bien en el **plan no se menciona a la infancia ni sus derechos**, uno de los aspectos más relevantes es su apuesta por incorporar nuevos actores al SNPROTECCIÓN CIVIL, destacando entre ellos a los **Servicios Sociales**. Esta inclusión, fundamentada en las lecciones aprendidas durante la pandemia, representa una oportunidad estratégica para vincular la RRD con el enfoque de infancia, al reconocer que las condiciones socioeconómicas en contextos de crisis actúan como determinantes clave en el acceso a los servicios de prevención y recuperación. Al integrar a los Servicios Sociales en las estrategias derivadas del plan, se abre la posibilidad de atender de forma más adecuada las situaciones de vulnerabilidad, particularmente aquellas que afectan a NNA, fortaleciendo así una respuesta más equitativa y centrada en los derechos en escenarios de emergencia.

En el Plan se incluye un apartado específico dedicado a la **cultura preventiva**, que contempla actuaciones dirigidas tanto al conjunto de la sociedad como al sistema educativo y a ciertos colectivos específicos, aunque sin precisar cuáles. Esta ambigüedad limita su aplicabilidad desde una perspectiva de derechos de la infancia. El enfoque de cultura preventiva promovido por el plan no se centra tanto en la reducción estructural de riesgos como en la capacidad de las personas para actuar como "primer círculo de seguridad" ante situaciones de emergencia. En este marco, la **autoprotección se configura como uno de los pilares fundamentales**. Si bien aún falta una referencia explícita a NNA como colectivo prioritario, así como una cultura preventiva que abarque mucho más que el saber cómo actuar, este eje podría constituir una vía eficaz para promover una cultura de autoprotección adaptada a las necesidades y derechos de la infancia, en línea con el enfoque de escuelas seguras.

### Estrategia Nacional de Protección civil de 2024

El proceso de elaboración de la estrategia fue liderado por la Dirección General de Protección civil y Emergencias del Ministerio de Interior con la colaboración de los Ministerios y Organismos implicados en la materia – los cuales no se especifican –, y fue aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional el 15 de octubre de 2024. Como instrumento de planificación estratégica, busca integrar y alinear las actuaciones de las distintas administraciones públicas. Esta política de seguridad pública tiene el objetivo de proteger a la población y a sus bienes de cualquier emergencia garantizando una respuesta adecuada. Cabe destacar que, tal y como se indica en la Estrategia, en *"España, el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección civil se mantiene como un asunto de Estado, en el que todos, tanto las Administraciones Públicas con competencias en la materia como la sociedad civil, colaboran y cooperan para hacer frente a los riesgos que puedan aparecer y para atajar sus consecuencias."*

La Estrategia busca *"establecer una coherencia buscando sinergias y complementariedades con los acuerdos y agencias internacionales, tales como, el Marco de Sendai, el Acuerdo de País, o los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que implica pasar de una gestión integral de las emergencias a una gestión integral del riesgo"*. No obstante, esta amplitud de la gestión del riesgo, luego no se materializa.

En el documento se reconoce la vulnerabilidad de la población como un factor crítico, teniendo en cuenta aspectos como la densidad demográfica, la pobreza, la falta de acceso a servicios básicos, la edad media de la población o el nivel de formación sobre medidas de prevención. No obstante, **no se considera a la infancia explícitamente** como parte de los colectivos en situación de vulnerabilidad.

La Estrategia incluye objetivos que se corresponden con las fases del ciclo de la emergencia, y dos objetivos transversales: de formación y de relaciones internacionales.

Relacionado con la importancia de la coordinación y la participación de organismos vinculados con el enfoque de infancia, dentro del objetivo de prevención de riesgos, destacan las líneas de acción 5 y 6. La primera busca identificar e impulsar acciones para reducir el riesgo buscando favorecer y promover la cooperación intersectorial. La segunda se centra en establecer la coordinación interadministrativa entre organismos sectoriales y de protección civil para *"determinar ámbitos, objetivos, territorios y prioridades en los que focalizar los programas de prevención"*.

En el marco del objetivo transversal de formación, se incorporan **dos líneas de acción vinculadas con la infancia, concretamente con el sistema educativo:**

- En la relacionada con el fomento de la cultura preventiva de la ciudadanía, incorpora la **línea de acción 29** para incidir sobre los más jóvenes en el sistema educativo, especialmente en educación primaria y secundaria a fin de **concienciarles sobre la materia y que adquieran unos conocimientos mínimos de autoprotección** ante los diferentes tipos de riesgo.
- En cuanto a las vinculadas con la implementación de medidas que faciliten la formación de la ciudadanía en el ámbito de la protección civil, la **línea de acción 37**, se centra en trabajar la protección civil en el currículo del **Plan Director del sistema educativo para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos**.

Mientras que la Estrategia Nacional de Protección civil establece el marco general de actuación en materia de prevención, preparación y respuesta ante riesgos y emergencias, su aplicación práctica se concreta a través de los distintos planes de protección civil. Estos planes operativos son los instrumentos clave para articular la respuesta de las administraciones públicas y de los distintos actores implicados, asegurando una intervención eficaz, coordinada y adaptada a las características del riesgo y del territorio.

Los planes de son los siguientes:

- El Plan Estatal General de PROTECCIÓN CIVIL (PLEGEM)
- Planes territoriales (CC. AA. y municipios)
- Planes especiales (estatales o autonómicos)
- Planes de autoprotección

**Figura 5. Resumen de los diferentes planes de PROTECCIÓN CIVIL**

Norma Básica de Protección Civil (2023)	establece las directrices básicas para la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral, el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los <b>Planes de Protección Civil</b> , y del desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad
Plan Estatal General (PLEGEM)	Instrumento marco de planificación del Sistema Nacional de Protección Civil, y contiene el marco orgánico-funcional, los mecanismos de movilización de capacidades y el esquema de coordinación y dirección de las Administraciones Públicas intervinientes en las emergencias de protección civil de interés nacional
Planes territoriales	Instrumentos superiores de planificación de protección civil en el territorio de una CCAA, Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía o entidad local, integrándose en los mismos los planes especiales de su ámbito territorial. Establecerán el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permita la integración de los Planes de ámbito inferior, así como su propia integración en el Plan de ámbito superior correspondiente.
Planes especiales	Los planes especiales son los elaborados en cada ámbito territorial para establecer las medidas específicas para cada riesgo de los incluidos en el catálogo descrito en el anexo, cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica propia, de acuerdo con, la respectiva Directriz Básica de Planificación. Los planes especiales podrán ser estatales o autonómicos.
Planes de autoprotección	Planes establecidos por los titulares de actividades, centros, establecimientos e instalaciones que puedan ocasionar riesgos de protección civil y que incluyen el sistema de acciones y medidas que deben adoptar con sus propios medios y recursos, encaminadas a identificar, prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y sus bienes y dar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, garantizando su integración con el sistema público de protección civil, de acuerdo con la Directriz Básica de Planificación de Autoprotección.

Fuente: elaboración propia.

## La Norma Básica de Protección civil

El artículo 13 de la Ley 17/2015 hace referencia a [la Norma Básica de PROTECCIÓN CIVIL](#), aprobada mediante el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, y considerada un instrumento esencial del SNPROTECCIÓN CIVIL. Esta norma establece las directrices generales para la identificación de riesgos, la planificación de actuaciones y la integración de los distintos planes territoriales de PROTECCIÓN CIVIL, con el objetivo de garantizar la coherencia y coordinación entre las administraciones implicadas. Se trata, por tanto, de un documento clave para orientar la planificación en todo el territorio nacional, ya que define los criterios mínimos que deben seguirse en los planes autonómicos y locales.

La Norma Básica de PROTECCIÓN CIVIL **no incorpora de forma explícita el enfoque de infancia ni el de escuelas seguras**. Aunque su redacción **permite cierto grado de flexibilidad para que las CC. AA. o municipios integren medidas específicas orientadas a la infancia**, no establece ningún marco común, mandato normativo ni criterios mínimos que garanticen su inclusión sistemática en los planes territoriales.

Esta ausencia resulta particularmente preocupante si se considera que la Norma Básica actúa como referente para la articulación del conjunto del sistema, y que su contenido debería ofrecer lineamientos claros para garantizar la equidad territorial en la protección de los derechos en situaciones de emergencia.

## Plan Estatal General de Emergencias de Protección civil de 2020 (PLEGEM)

El [PLEGEM](#) integra el SNPROTECCIÓN CIVIL dentro del Sistema de Seguridad Nacional. Este contiene *"el marco orgánico-funcional, los mecanismos de movilización de recursos y el esquema de coordinación de las Administraciones Públicas intervinientes en las emergencias de protección civil de interés nacional"*. Junto con la Ley 17/2015, constituye la cúspide normativa y organizativa del Sistema Nacional de PROTECCIÓN CIVIL.

En el Plan se aplican las siguientes medidas de protección a la población:

- Información y avisos a la población
- Control de accesos y seguridad ciudadana
- Confinamiento
- Alejamiento
- Evacuación
- Albergue
- Medidas de autoprotección

A pesar de que **no se menciona en el documento a los NNA ni tampoco su consideración como colectivo vulnerable**, tal y como se indicaba anteriormente, según informantes de protección civil se entiende que son parte del mismo. Por ejemplo, a la hora de diseñar y poner en marcha las medidas de protección, *"en el plan se señala que se tendrá en cuenta su efectividad para la protección a las personas en situaciones de especial vulnerabilidad"*.

Asimismo, y relacionado con el sistema educativo, el PLEGEM incluye un apartado referido al desarrollo de programas de información y capacitación, buscando impulsar la elaboración de módulos informativos sobre el plan y los planes territoriales, prestando atención a las actuaciones en el marco del sistema educativo.

## Norma Básica de Autoprotección

Como se ha mencionado anteriormente, la autoprotección ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales del SNPROTECCIÓN CIVIL. La [Norma Básica de Autoprotección](#), aprobada mediante el **Real Decreto 3G3/2007, de 23 de marzo**, tiene como objeto *"establecer los criterios esenciales y de carácter mínimo, para la regulación de la autoprotección, para la definición de las actividades a las que obliga, y para la elaboración, implantación material efectiva y mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección"*.

Los planes de autoprotección establecen el marco orgánico y funcional para prevenir y controlar los riesgos, tanto propios como externos (aquellos contemplados en los planes de protección civil y actividades de riesgo próximas), y dar respuesta adecuada ante situaciones de emergencia. Las acciones y medidas tienen que ser adoptadas por titulares de actividades tanto públicas como privadas.

La Norma Básica de Autoprotección **no incorpora el enfoque de infancia**. El anexo I del Real Decreto se recoge el catálogo de actividades, centros e instalaciones sujetas a esta normativa, por ejemplo, actividades sanitarias, residenciales públicas, instalaciones de camping o actividades desarrolladas al aire libre, no obstante, de manera directa, solo se vinculan con la infancia las actividades docentes. En este caso, para que un **centro docente tenga la obligación de desarrollar un plan de autoprotección, debe cumplir con las siguientes características:**

- *"Especialmente, los destinados a personas con discapacidad o a otras que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios,*
- *Así como cualquier otro establecimiento de uso docente siempre que disponga una altura de*

evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas”.

El anexo II de la Norma incluye el contenido mínimo del plan de autoprotección para que cada centro o actividad elabore el plan, pero **no recoge especificidades para elaborar este tipo de planes atendiendo a las necesidades de los NNA** (ver el anexo II de este informe). Por tanto, los planes de autoprotección de hospitales o de las otras actividades mencionadas, no tienen en cuenta estos elementos.

En el caso de los **planes de centros escolares**, se identifican los riesgos y se determinan medidas como, por ejemplo, **designar** a una **persona responsable** de la evacuación o confinamiento, de desconectar instalaciones, conformar un equipo de primeros auxilios, instalar sistemas de alarma y avisos, señales de seguridad, etc.

El artículo 7 de la Norma de Autoprotección, menciona que *“Las distintas Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, promoverán de forma coordinada la Autoprotección, estableciendo los **medios y recursos** necesarios mediante el desarrollo de actuaciones orientadas a la información y sensibilización de los ciudadanos, empresas e instituciones en materia de prevención y control de riesgos, así como en materia de preparación y respuesta en situaciones de emergencia”*.

**Las CC. AA. y entidades locales**, según lo recogido en la Disposición final segunda, pueden adoptar sus propios catálogos de actividades, por ejemplo, **adoptando umbrales más restrictivos** para ampliar la obligación de elaborar planes de autoprotección a otros centros, considerando factores **como el aforo, la vulnerabilidad del alumnado o las condiciones del entorno**.

En resumen, la Norma Básica de Autoprotección constituye una herramienta clave del SNPROTECCIÓN CIVIL, pero no integra de forma estructural ni el enfoque de infancia ni el de escuelas seguras. Su lógica normativa responde a criterios técnico-funcionales que no se articulan con una perspectiva de derechos, lo que debilita su capacidad para proteger a la infancia.

## Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Orden sobre evacuación en centros escolares

A pesar de que los planes de autoprotección **no** son obligatorios en aquellos centros que **no** se contemplan en la normativa estatal, autonómica o local, todos los centros (públicos y privados) deben tener **planes de riesgos laborales** acogiéndose a la **Ley 31/1GG5, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**. Como en cualquier centro de trabajo, las escuelas, al contar con personal laboral, se tienen que regir según lo establecido en la ley. Teniendo en cuenta el artículo 20:

*“El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.”*

## Otras normas de interés

### Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021–2030

Otro de los instrumentos relacionados con la RRD es el segundo [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático](#) del MITECO, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de septiembre de 2020.

Este es un instrumento de planificación que busca promover una acción coordinada y coherente ante los efectos del cambio climático. Busca alinearse y contribuir con el Marco de Sendai y pretende que la RRD promueva el **empoderamiento de las personas más vulnerables ante desastres, integrando perspectivas de género y edad**, entre otras, lo que abre una puerta a la integración del enfoque de infancia. Además, el plan hace mención a la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático expuesta en el apartado 4 de este informe, y señala los compromisos adquiridos por España tras la firma de la declaración.

A la hora de hablar de los impactos y riesgos del cambio climático **se reconoce la existencia de mayor afectación en los grupos vulnerables, mencionando a los NNA**. No obstante, **no se recogen impactos específicos que puedan darse sobre la infancia y adolescencia**.

El plan considera la equidad social y territorial como uno de los principios orientadores, indicando que *“los componentes sociales de la exposición y vulnerabilidad, así como de la distribución geográfica deberán ser tenidos en cuenta en los análisis de los riesgos climáticos y en la definición de iniciativas”*. De igual modo, el plan pretende integrar el enfoque basado en derechos humanos en las medidas de adaptación. Dentro de este principio se incluye la **justicia intergeneracional** *“reconociendo a los NNA el papel de partes interesadas en las actuales políticas públicas (...) El enfoque principal de las actuaciones tendrá en cuenta aspectos morales de la imposición de riesgos intergeneracionales y se guiará por los requisitos éticos de una gestión justa y sostenible de los recursos naturales”*.

El plan también busca atender una serie de dimensiones estratégicas como la movilización de actores para impulsar la información, divulgación, capacitación, investigación e innovación y la participación social. *“La adopción de un enfoque participativo en la planificación y desarrollo de la adaptación es respaldada por el Comité de Adaptación de la CMNUCC, que anima a las Partes a hacer uso de las aportaciones de los actores interesados, incluyendo el sector privado, la sociedad civil, las comunidades locales, los migrantes, los niños y jóvenes, las personas discapacitadas y las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad”*.

Para ello, el plan prevé foros de coordinación, asesoramiento y participación dirigidos a mejorar la coordinación intersectorial y territorial, facilitar la participación con actores sociales y el asesoramiento e intercambio técnico y científico. No obstante, por medio de este estudio no se han identificado dichos foros.

En cuanto a las líneas de acción que más se pueden vincular con el enfoque de infancia y de escuelas seguras son las siguientes:

- Línea de acción 17.2 de **promoción de la sostenibilidad en el sistema educativo formal ante los desafíos del cambio climático**. En esta línea está implicado el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Ministerio de Ciencia e Innovación y el de Universidades, en colaboración con la IECC y las CC. AA. Para el cumplimiento de la línea se incluyen los siguientes indicadores:
  - Se analizan las necesidades formativas en materia de adaptación en las distintas líneas del sistema educativo formal.
  - Se introducen en los currículos educativos cambios orientados a dar respuesta a las necesidades detectadas.
  - Las temáticas relativas al cambio climático se incluyen en los programas universitarios

de formación inicial del profesorado y en **los programas de los centros de formación de profesores de las CC. AA.**

- La línea de acción 15.4 sobre **la autoprotección**, busca *"promover la toma en consideración de las proyecciones climáticas en el estudio, el análisis y la definición de medidas de autoprotección y el fomento de su desarrollo para los diferentes riesgos de desastres relacionados con el cambio del clima."* Incluye el indicador de promover la revisión y desarrollo de sistemas de autoprotección teniendo en cuenta los riesgos del cambio climático. En esta línea participa el MIR, MITECO, Ministerio de Agricultura, las CC. AA. y las entidades locales, pero no el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, ni el Ministerio de Agenda 2030 ni el Ministerio de Juventud e Infancia por lo que el colectivo objeto de estudio puede quedar invisibilizado.

### **Plande Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad**

En este contexto, el [Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad](#) (PAEAS) aprobado en 2020, surge como un instrumento complementario relevante para avanzar en la **construcción de una cultura preventiva desde el ámbito educativo**. *"El objetivo final compartido es impulsar un cambio cultural que permita responder adecuadamente a los retos socioambientales contemporáneos de forma coordinada, participada y con corresponsabilidad institucional y social, incluyendo la aportación activa e igualitaria de las mujeres como agentes del cambio."*

Aunque el plan no se vincule con el marco de la política de RRD, **ni mencione de manera explícita el enfoque de infancia**, sí **representa una oportunidad complementaria para avanzar en la construcción de entornos escolares más resilientes**.

Uno de los ejes operativos del plan promueve la incorporación la Educación Ambiental para la Sostenibilidad (EAS) en los proyectos educativos de los centros escolares, donde *"las Administraciones educativas favorecerán, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los centros, su relación con el medio natural y su adaptación a las consecuencias derivadas del cambio climático."*

Entre las objetivos específicos y acciones se distinguen aquellas que apuntan tanto a la dimensión curricular como a la renaturalización de los entornos escolares, abriendo una oportunidad de vinculación con el Marco Integral de escuelas seguras. Objetivos específicos:

- Generar cambios a nivel curricular en sintonía con los retos de la transición ecológica justa. Vinculado con el pilar 3.
- Habilitar programas de formación del profesorado conformes a las necesidades del cambio. Vinculado con el pilar 3.
- Impulsar la renaturalización de los centros educativos como un ejercicio de coherencia institucional que refuerce las intervenciones educativas. Vinculado con el pilar 1.
- Diseñar e implementar programas y proyectos coordinados con el contexto comunitario de los centros educativos y de las universidades que impulsen la transición ecológica justa.

## **La reducción de riesgos a los desastres desde las Comunidades Autónomas**

De acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos de Autonomía, las CC. AA. han ejercido sus competencias en materia de PROTECCIÓN CIVIL mediante el desarrollo de sus propios marcos normativos,

la configuración de servicios especializados y la creación de órganos responsables de la coordinación y gestión de emergencias en sus territorios.

En este proceso, todas las CC. AA. han aprobado planes territoriales de PROTECCIÓN CIVIL que establecen la organización de la respuesta ante emergencias multirriesgo, así como planes especiales que abordan riesgos específicos según las amenazas identificadas en cada territorio como incendios forestales, inundaciones o riesgos químicos.

En relación con los planes de autoprotección, algunas comunidades han desarrollado normativa autonómica específica, mientras que otras se acogen a lo establecido en la Norma Básica de Autoprotección (ver Anexo III). En todos los casos, **las comunidades están obligadas a disponer de un registro administrativo que sistematice los datos de los planes de autoprotección de aquellos centros obligados a elaborarlos, incluidos los centros de uso docente. El órgano encargado es la dirección general competente en protección civil.**

Según informantes clave, los Servicios de protección civil del ámbito autonómico tienen las siguientes competencias en materia de autoprotección:

- Exigir la presentación e implantación de los Planes de autoprotección a los titulares de la actividad.
- Exigir a los otorgadores de licencia de las administraciones públicas que velen por el cumplimiento de las normas (ejercicio de inspección y control de la autoprotección).
- Mantener registro y archivo de los planes.
- Obligar a elaborar planes a actividades que considere peligrosas o en un entorno peligroso.
- Colaborar con empresas que tienen riesgos especiales en la elaboración de los planes.

A continuación, se analiza el marco normativo y de planificación de PROTECCIÓN CIVIL y autoprotección en cuatro CC. AA.: Cataluña, Galicia, Madrid y Comunidad Valenciana<sup>4</sup>.

## Cataluña

La [Ley 4/1GG7, de 20 de mayo, de PROTECCIÓN CIVIL de Cataluña](#), establece el marco legal que regula los instrumentos de planificación en la materia y garantiza la compatibilidad entre los distintos niveles de planificación municipal, autonómico y estatal. Esta norma contempla un conjunto de actuaciones destinadas a proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente en situaciones de emergencia, sentando así las bases de un enfoque integral de gestión del riesgo.

En su Capítulo II, la ley reconoce los derechos y deberes de la ciudadanía, como el derecho a recibir información, la posibilidad de participar en la elaboración de los planes de PROTECCIÓN CIVIL, y la obligación de los centros, entre ellos, los educativos, de adoptar medidas de autoprotección. No obstante, **no recoge el reconocimiento explícito de la infancia como colectivo con derechos específicos** ni como población especialmente vulnerable.

Un elemento a destacar es **el artículo 36 sobre formación escolar, que establece la obligatoriedad de realizar actividades de información, prevención y simulacros en todos los ciclos educativos, al menos una vez al año**. Esta disposición, aunque relevante, se orienta más a la autoprotección y a la

---

<sup>4</sup> Las CCAA seleccionadas hacen referencia a la presencia territorial de Educo y son una muestra del aterrizaje autonómico de la RRD



respuesta inmediata que a una planificación integral de riesgos con enfoque preventivo y de derechos. Se trata de una **obligación operativa**, no estratégica, que no va acompañada de lineamientos que garanticen la participación infantil, la adaptación a la diversidad del alumnado o la sostenibilidad de los procesos.

El **PROCICAT (Plan Territorial de Protección civil de Cataluña)**, fue aprobado en 1995 al amparo de la Norma Básica de Protección civil y ha sido objeto de diversas revisiones para garantizar su actualización y adecuación a los riesgos emergentes.

En el plan **no se hace una mención a la infancia** como colectivo vulnerable y las medidas de protección que se incluyen (de asistencia sanitaria, control de accesos, avisos, información y atención a la población, confinamiento, evacuación y alojamiento) son genéricas sin hacer mención a la perspectiva de infancia ni de escuelas seguras.

Además, en el **PROCICAT no intervienen instituciones competentes en materia de educación**, aunque dentro de los grupos de acción, Servicios Sociales como institución más próxima a la infancia, participa en el Grupo de Atención y Logístico. Dentro de sus funciones se encuentran:

- Identificar necesidades y coordinar estrategias para la atención social de la población en las diferentes circunstancias de afectación.
- Coordinar estrategias que ayuden a la recuperación, promoviendo la resiliencia, al bienestar y gestionando los factores de riesgo y de vulnerabilidad de las personas.
- Dar apoyo a la provisión de recursos de atención a la población. Garantizar las comunicaciones entre los centros de coordinación de emergencias de protección civil (CECAT, CECOPAL, etc.).

En cuanto al nivel local, el PROCICAT establece la obligatoriedad de que los municipios con más de 20.000 habitantes, aquellos calificados como turísticos o los considerados de especial riesgo por sus características geográficas o industriales, dispongan de un **Plan Básico de Emergencia Municipal**. Este requisito busca reforzar las capacidades locales de respuesta ante emergencias, aunque su implementación requiere una adecuada dotación de recursos y acompañamiento técnico. El [Decreto 155/2014](#), de 25 de noviembre, por el que se aprueba el contenido mínimo para la elaboración y homologación de los planes de protección civil municipales, **no hace mención a los derechos de la infancia ni se vincula con el enfoque de escuelas seguras**.

Cataluña cuenta también con diversos planes especiales de protección civil diseñados para hacer frente a riesgos específicos que, por su naturaleza, requieren una evaluación y gestión técnica especializada.

Entre los planes especiales vigentes en Cataluña destacan los siguientes:

Planes especiales de Cataluña	
INFOCAT	Plan especial de emergencias por incendios forestales de Cataluña
NEUCAT	Plan especial de emergencias por nevadas en Cataluña
TRANSCAT	Plan especial de emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Cataluña
PANDEMIAS	Plan especial de emergencias por pandemias
INUNCAT	Plan especial de emergencias por inundaciones de Cataluña

Además de estos planes, la región cuenta con el **Protocolo de atención a las personas ante emergencias graves en Cataluña (APROTECCIÓN CIVILAT)**, siendo un protocolo transversal al resto de planes mencionados y se aplica de manera complementaria al PROCICAT. Entre los servicios y organismos implicados relacionados con la infancia se encuentra la **Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud** del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. En este plan se menciona que las personas menores de edad forman parte de la población especialmente vulnerable. Además, se especifica en diferentes acciones las especificidades con NNA. Por ejemplo, los procesos de reencuentro, *“se realizan en presencia de profesionales de la atención social que previamente identificarán necesidades que puedan surgir antes o durante. En función del tipo de necesidad (social, psicológica o de seguridad) se derivarán al grupo competente antes de la identificación. En el caso de personas menores de edad, con necesidades adaptativas y similares se comprobará y registrará la persona que se hace cargo si no son tutores legales”*.

Tal y como se recoge en la Ley, **Cataluña cuenta con mapas** identifican los riesgos y servicios disponibles en toda la región. Entre estos, destaca el mapa de riesgo de inundación fluvial<sup>5</sup>, el cual permite observar las zonas de riesgo, pero, además, se indican determinadas infraestructuras vulnerables, entre las que **se encuentran los centros escolares**.

Según informantes clave de protección civil Cataluña, actualmente, se está trabajando en dicha cartografía para incorporar otros elementos que estarían en situación de vulnerabilidad ante inundaciones, como residencias de mayores, servicios penitenciarios o campings, y servirá como base para que cada municipio identifique los riesgos específicos de su territorio y elabore su propio plan de protección civil.

En relación con la **autoprotección**, el **Decreto 30/2015**, entiende que los NNA son “población especialmente sensible”, pero no incluye un enfoque de infancia ni de protección, simplemente, el decreto especifica qué centros están obligados a disponer de estos planes. En el caso de los educativos:

- Están obligados a contar con un plan de autoprotección los centros especialmente destinados a personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o con enfermedades mentales con más de 200 plazas;
- aquellos centros educativos con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o una ocupación igual o superior a 2.000 personas.
- A nivel local, esta obligación se extiende a los centros que atienden a personas con discapacidad y cuentan con entre 100 y 200 plazas, a los establecimientos con una ocupación entre 1.000 y 2.000 personas, y a guarderías, ludotecas y servicios similares con más de 100 alumnos/as.

En una de las entrevistas con protección civil de Cataluña se indicó que los centros que están obligados a elaborar los planes de autoprotección, podrán contar con la información aportada sobre los riesgos identificados en el mapa de protección civil, así como de la asistencia tanto del Ayuntamiento como de la Comunidad para poder desarrollarlos. En estos planes, los centros deberán identificar los riesgos probables a los que se enfrentan.

---

<sup>5</sup> Este mapa se vincula con el elaborado por el MITECO: <https://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/srv/spa/catalog.search#/metadata/40129627-1ce6-454c-9511d80251510906>

## Galicia

El sistema de protección civil en Galicia se encuentra regulado por la [Ley 5/2007, de 7 de nayo, de emergencias de Galicia](#), que establece el marco normativo para las acciones preventivas y de respuesta ante situaciones de emergencia. La ley estructura el sistema en torno a dos ámbitos de actuación complementarios: la gestión de riesgos y la gestión de emergencias. Asimismo, crea la Agencia Gallega de Emergencias (AXEGA) como el órgano responsable de ejecutar la política autonómica en materia de protección civil y de gestionar el Centro de Atención a Emergencias 112 Galicia.

En el Título I, la ley reconoce derechos y deberes generales de la ciudadanía, destacando el derecho a la protección y a recibir información adecuada (art. 4). Sin embargo, este reconocimiento se formula en términos generales, **sin incorporar una mirada específica hacia la infancia** ni hacia sus necesidades diferenciadas en contextos de riesgo o emergencia.

En cuanto a la planificación, el [PLATERGA \(Plan Territorial de Emergencias de Galicia\)](#), es la herramienta técnica para la organización de la respuesta ante emergencias. Este plan articula y coordina los diferentes planes territoriales, sectoriales y específicos, e integra un conjunto de normas y procedimientos de actuación aplicables en situaciones de riesgo.

En relación con el enfoque de infancia, el PLATERGA **no reconoce a la infancia** como colectivo vulnerable y no formula disposiciones específicas orientadas a su protección. No obstante, se identifican ciertos elementos que podrían ser puntos de entrada para una mejor integración de dicho enfoque. Específicamente, el PLATERGA prevé la participación de los Servicios Sociales y del sistema educativo a través de:

- El Grupo Sanitario y de Acción Social, del que forman parte los servicios sociales, con funciones de atención directa a la población en situaciones de afectación social y vulnerabilidad.
- El Grupo de Apoyo Logístico y de Seguridad, específicamente a través de la Unidad Operativa de Apoyo Logístico, en la que participa personal de las *consellerías* competentes en educación y servicios sociales. Esta unidad no solo proporciona apoyo logístico, sino que también ejecuta medidas de protección a la población durante las emergencias.

En el plano municipal, la ley establece la obligatoriedad de elaborar planes territoriales en los municipios de más de 20.000 habitantes, así como en los ámbitos supramunicipales, con el fin de garantizar una respuesta adecuada, descentralizada y coherente con los riesgos presentes en cada territorio.

En lo que respecta a los **planes especiales**, la normativa establece que son objeto de planes especiales los ámbitos territoriales que sean precisos, las emergencias producidas por inundaciones, movimientos sísmicos, riesgos químicos, transporte de mercancías peligrosas, incendios forestales y todas aquellas que se determinen por los órganos competentes. En el caso de Galicia, se han elaborado los siguientes planes:

Planes especiales de Galicia	
TRANSGAL	Plan especial de protección civil frente a emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Galicia

INUNGAL	Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Galicia
PEIFOGA	Plan especial de protección civil ante emergencias por incendios forestales en la comunidad autónoma de Galicia
SISMIGAL	Plan especial frente al riesgo sísmico en Galicia

Un aspecto positivo es la atención específica a la **autoprotección en el ámbito educativo**, es el recogido en el Título IV de la Ley 5/2007 que regula las medidas de autoprotección privada. El artículo 40 **menciona expresamente los centros educativos, incluyendo guarderías, centros de educación infantil y primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, educación especial y enseñanza en régimen especial**. Además, la ley establece lo siguiente:

- En los diferentes ciclos educativos deben programarse actividades de información, prevención y divulgación en materia de protección civil.
- Estas actividades deben incluir al menos un simulacro de evacuación anual, ajustado al plan de autoprotección del centro.
- Los programas deberán ser elaborados en colaboración con las autoridades educativas, con mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Complementariamente, el **Decreto 171/2010, de 1 de octubre**, aprueba el Catálogo de Actividades obligadas a adoptar medidas de autoprotección en Galicia, especificando en su Anexo I la incorporación de las actividades docentes. Además de los centros definidos en la ley anteriormente mencionada, se hace referencia específica a:

- Establecimientos destinados a personas con discapacidad física o psíquica o personas que no puedan evacuar por sus propios medios.
- Cualquier otro centro de uso docente con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o con una ocupación igual o superior a 1.000 personas.

No obstante, esta regulación se basa principalmente en criterios técnicos de riesgo estructural o de capacidad de evacuación, sin incorporar elementos relacionados con la vulnerabilidad o las necesidades de la infancia.

## Comunidad de Madrid

La política de protección civil en la Comunidad de Madrid se estructura a través de la **Ley 5/2023, de 22 de marzo, que crea el Sistema Integrado de Protección civil y Emergencias**. Esta norma ordena las acciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias, con el objetivo de mejorar la coordinación y eficacia del sistema, y refuerza la articulación entre los distintos niveles de la administración pública.

Desde un enfoque de infancia, la ley no reconoce los derechos específicos de la infancia ni reconoce su vulnerabilidad. El artículo 22.3 establece que todas las consejerías de la Comunidad y sus entidades dependientes deben participar en las actividades de protección civil dentro de sus competencias. Esta disposición **indica en la teoría que consejerías competentes en educación, infancia o de servicios**

**sociales, participen en la gestión del riesgo, aunque la ley no menciona mecanismos específicos de coordinación intersectorial para ello.**

En el plano preventivo, la CAM dispondrá de mapas de riesgos para poder identificar los riesgos y las zonas territoriales expuestas<sup>6</sup>. A su vez, desde la Administración se promoverán programas educativos para la prevención en centros escolares con el objetivo de contribuir a la “*prevención de riesgos y amenazas de protección civil*”.

Referente al **Plan Territorial de protección civil de la CAM, PLATERCAM**, este se aprobó por acuerdo de Consejo de Gobierno en 2019, siendo el instrumento organizativo de respuesta a situaciones de riesgo e identifica aquellos que puedan originar emergencias en el territorio.

El Plan también establece que todos los municipios de la Comunidad de Madrid deberán elaborar su correspondiente Plan de Emergencias Territorial Municipal (PLATERMU).

En lo que respecta al **enfoque de infancia**, el PLATERCAM contempla a la infancia como “*un grupo de población de riesgo o especialmente vulnerable*”, y a **los centros educativos** como “*elementos vulnerables de tipo poblacional*”. **El Plan desarrolla una serie de medidas de prevención o autoprotección que tienen en cuenta, específicamente, a los NNA.** Igualmente, en el apartado de información a la población, también se hace mención al desarrollo de **campañas periódicas en centros escolares** para informar sobre los riesgos. Si bien esto constituye una vía para vincularse con el enfoque de escuelas seguras, el texto legal no especifica contenidos, metodologías ni enfoques adaptados a la infancia ni articula estas acciones con el currículo o con las estructuras escolares existentes.

Entre sus estructuras operativas se encuentran diversos grupos de apoyo, entre los cuales destaca el grupo de apoyo logístico, que incluye como integrante a Servicios Sociales. No obstante, en el plan no se menciona la participación de instituciones educativas.

Con respecto a los planes especiales, el artículo 14 de la ley establece los planes desarrollados para hacer frente a riesgos específicos en función de las características y amenazas de cada territorio. Entre los planes especiales vigentes se encuentran:

Planes especiales de la Comunidad de Madrid	
INFOMA	Plan Especial de Protección civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid
-	Plan Especial de Protección civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid
INUNCAM	Plan Especial de Protección civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Madrid
RADCAM	Plan Especial de Protección civil ante el Riesgo Radiológico de la Comunidad de Madrid

---

<sup>6</sup> Por medio de la presente investigación no se ha accedido a los mapas de riesgos, por lo que se desconoce si contempla los centros educativos situados en zonas vulnerables a riesgos.

En lo que respecta a **la autoprotección**, el artículo 16 de la Ley establece que la Comunidad de Madrid se regirá por lo dispuesto en la Norma Básica de Autoprotección estatal (Real Decreto 393/2007), analizada en el apartado 5. Esto implica que **una parte importante de los centros escolares queda fuera de esta obligación**, a pesar de que puedan encontrarse en zonas de riesgo o atender a poblaciones especialmente vulnerables. Además, el enfoque de estos planes es técnico y no está adaptado a las necesidades específicas de NNA, ni contempla acciones para garantizar la continuidad educativa o la atención psicosocial.

## a) Comunidad Valenciana

En la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Emergencias e Interior es el organismo competente en materia de protección civil, a través de la Secretaría Autonómica de Emergencias e Interior. El marco normativo de la Comunidad Valenciana está constituido por la **Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección civil y Gestión de Emergencias**, siendo el instrumento que regula tanto las acciones de protección civil como la gestión integral de las emergencias. Esta ley establece, además, el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat. Complementariamente, la **Ley 4/2017, de 3 de febrero**, crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, que refuerza la capacidad institucional del sistema.

En lo relativo a los derechos y deberes de la ciudadanía, el artículo 4 de la Ley 13/2010 establece que *“los ciudadanos, entidades, instituciones y organizaciones tienen derecho a que los servicios de intervención frente a emergencias, en sus actuaciones, cumplan los principios de pleno respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas”*. Además, reconoce el derecho a la información sobre los riesgos y las medidas de seguridad, a colaborar en las tareas de protección civil y a participar de forma activa a través de la **Mesa Social de la Protección civil y las Emergencias**, un espacio institucional de participación ciudadana creado por esta misma ley. No obstante, esta mesa, siendo un avance positivo para lograr la participación de la ciudadanía, no es un espacio dedicado a la participación de la infancia.

En cuanto a la participación de las diferentes consejerías en lo relativo a la PROTECCIÓN CIVIL, el artículo 11 establece que *“la protección civil incumbe a todas”* y éstas deben participar en:

- La elaboración de mapas de riesgos y la evaluación, previsión y prevención de los mismos.
- El desarrollo e integración de planes de protección civil, incorporando recursos y servicios propios.
- Las tareas de rehabilitación, así como el impulso de medidas dentro de su competencia o en coordinación con otras administraciones y actores privados.

No obstante, se desconoce si realmente las diferentes consejerías han participado en tales acciones.

El Título III de la ley establece los diferentes tipos de instrumentos de planificación, que incluyen: planes territoriales, planes especiales, procedimientos de actuación, protocolos operativos, planes de autoprotección y planes de eventos especiales.

El principal instrumento de planificación autonómica es el **Plan Territorial de la Comunidad Valenciana (PTECV)**, regulado en el artículo 22. Este plan, aprobado inicialmente por el Decreto 243/1993, se revisa cada seis años y actúa como plan director para la planificación local, al establecer los riesgos identificados, las funciones de respuesta y los contenidos mínimos de los planes territoriales

municipales. Con la disposición adicional única, se indica que, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la ley, *"todos los municipios deberán tener aprobado un plan territorial municipal"*.

En el plano operativo se menciona que la Generalitat dispone de *"procedimientos y convenios de colaboración específicos para la atención de la población con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad"*, pero no se menciona de manera explícita a los NNA como grupo vulnerable. No obstante, en el apartado "Consejos a la población", sí indica que *"los menores de 5 años son los más vulnerables"* ante olas de calor, por ello, se debe tener un especial cuidado.

En cuanto a los planes especiales, la Comunidad Valenciana cuenta con los siguientes:

Planes especiales de la Comunidad Valenciana
Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales
Plan Especial frente al riesgo de accidentes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril
Plan Especial frente a inundaciones.
Plan Especial frente al riesgo sísmico
Plan Especial frente al riesgo radiológico

Dentro de los planes sectoriales, aquellos que se activan de manera horizontal y que requieren la activación previa del PTECV, de un plan especial o de procedimientos de actuación para riesgos concretos (ej. riesgo de nevadas), se encuentra el Plan Sectorial de Albergue y Asistencia, donde participa Servicios Sociales.

En materia de **autoprotección**, la legislación autonómica **reconoce explícitamente la dimensión educativa**. El artículo 8.3 de la Ley 13/2010 establece que "en los diferentes ciclos formativos de los centros escolares, será obligatorio **programar actividades de información, prevención y divulgación** en materia de protección civil, realizándose obligatoriamente, al menos una vez al año, un **simulacro de evacuación** conforme a las previsiones del plan de autoprotección correspondiente".

De forma complementaria, el **Decreto 32/2014, de 14 de febrero**, aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección. El Anexo I incluye entre las actividades sujetas a esta obligación los establecimientos de uso docente, como:

- Centros especialmente destinados a personas que no puedan evacuar por sus propios medios, como personas con discapacidad (centros de educación especial) o menores de tres años (escuelas infantiles de primer ciclo).
- Cualquier otro centro educativo con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o una capacidad igual o superior a 2.000 personas.

No obstante, desde la Consejería de Educación se aprobó la **Orden 27/2012, de 18 de junio** para regular lo referente a la protección de la comunidad educativa ante emergencias mediante la interrelación del marco de autoprotección (Decreto 32/2014) y de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Referido al plan de autoprotección, establece que “deberán disponer de un plan de autoprotección los centros de Educación Especial, las escuelas infantiles y los centros que dispongan de una altura de evacuación igual o superior a 28 metros, o una ocupación máxima (simultánea) igual o superior a 2.000 personas, y reúnan las condiciones de titularidad, dependencia y nivel de enseñanzas que indica el artículo anterior”. Además, los centros deberán revisar cada tres años los planes, actualizándolos en su caso. El director del centro escolar designa a la persona directora del plan en caso de emergencia.

En cuanto a las medidas de emergencia, todos los centros educativos no universitarios deben desarrollar medidas de emergencia conforme a la Ley de Prevención de Riesgos.

En el momento presente se está actualizando esta Ley y desde la Consejería de Educación se ha abierto a diálogo con los sindicatos de docentes, pero no con el resto de la comunidad educativa. Sin embargo, este plan adolece de una mirada integral de la RRD y no cuenta con el rol del alumnado.

**Tabla 1. Criterios de obligatoriedad de los planes de autoprotección de las CC. AA. analizadas.**

CCAA	Regulación de autoprotección	Centros docentes obligados a elaborar el plan
Cataluña	Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros especialmente destinados a personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o con enfermedades mentales con más de 200 plazas;</li> <li>- Centros educativos con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o una ocupación igual o superior a 2.000 personas.</li> <li>- A nivel local, centros que atienden a personas con discapacidad y cuentan con entre 100 y 200 plazas, a los establecimientos con una ocupación entre 1.000 y 2.000 personas, y a guarderías, ludotecas y servicios similares con más de 100 alumnos/as.</li> </ul>
Galicia	Decreto 171/2010, de 1 de octubre, aprueba el Catálogo de Actividades obligadas a adoptar medidas de autoprotección en Galicia,	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimientos destinados a personas con discapacidad física o psíquica o personas que no puedan evacuar por sus propios medios.</li> <li>- Cualquier otro centro de uso docente con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o con una ocupación igual o superior a 1.000 personas.</li> </ul>
Comunidad de Madrid	Según lo dispuesto en la Norma Básica de Autoprotección estatal (Real Decreto 393/2007)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros destinados a personas con discapacidad o a otras que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios,</li> <li>- Cualquier otro establecimiento de uso docente siempre que disponga una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.</li> </ul>



Comunidad Valenciana	Decreto 32/2014, de 14 de febrero, aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección  Orden 27/2012, de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (NOTA: se está actualizando en el momento de la redacción de este informe)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros especialmente destinados a personas que no puedan evacuar por sus propios medios, como personas con discapacidad (centros de educación especial) o menores de tres años (escuelas infantiles de primer ciclo).</li> <li>- Cualquier otro centro educativo con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o una capacidad igual o superior 2.000 personas.</li> <li>- Planes de autoprotección en los centros escolares establecidos en el Decreto 32/2014.</li> <li>- Planes de emergencia en el resto de centros escolares.</li> </ul>
----------------------	---	---

## La reducción de riesgos a los desastres en el plano local

En el plano municipal, tal y como se mencionó anteriormente, las leyes que regulan la PC en las CC. AA. establecen qué municipios deben contar con planes territoriales, no existiendo una homogeneidad de criterios.

En este apartado se señalan los diferentes planes de protección civil de los municipios de Barcelona, Madrid y Valencia<sup>7</sup>.

### Barcelona

En Barcelona, se encuentra el [Documento Único de Protección Civil, DUPROCIM](#), aprobado por el Decreto 155/2014, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el contenido mínimo para la elaboración y homologación de los planes de protección civil municipales y se establece el procedimiento para su tramitación conjunta. Este documento tiene como objetivo prevenir y controlar los riesgos sobre las personas o sus bienes y dar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia municipal.

Entre sus riesgos se encuentran olas de calor, olas de frío, actos multitudinarios, pandemias, sequías, incendios forestales, nevadas y riesgos sísmicos, entre otros. En el protocolo para el riesgo por ola de calor, se debe destacar el papel del Área de Servicios Sociales en la elaboración de un censo de personas y familias en situación de riesgo. Para el protocolo ante incendios, los distritos elaboran una lista de personas y centros vulnerables identificados como centros de evacuación especial, donde **se incluyen los centros escolares**, entre otros. De igual modo, los protocolos para otros riesgos como por inundación, también se incluye una lista de elementos vulnerables de la ciudad de Barcelona, teniendo en cuenta los centros escolares.

<sup>7</sup> Se han seleccionado estos ayuntamientos teniendo en cuenta la presencia de Educo en las mismas y por su representatividad en el conjunto de la población y sus riesgos específicos.

## Madrid

El Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid ([PEMAM](#)), aprobado el 19 de enero de 2023, es el instrumento que organiza los recursos humanos y materiales para dar respuesta a situaciones de emergencia. Aborda todas las fases de la emergencia y afecta a diferentes instituciones municipales, entre ellas, la Dirección General de Protección Civil, o la de Servicios Sociales y Emergencia Social. No obstante, no se recoge la participación de la dirección encargada de educación o infancia.

El plan reconoce que la coordinación interdepartamental es fundamental para lograr una gestión eficaz de las emergencias. Asimismo, busca atender las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, en concreto, a las personas con discapacidad y atendiendo al enfoque de género. Sin embargo, **no se explicita en ningún lugar la vulnerabilidad, los derechos ni las necesidades de los NNA.**

En cuanto al análisis de riesgos y zonas vulnerables, el anexo 2 del plan, incluye la información relativa a las características del municipio de Madrid, incluyendo un apartado referido a los edificios docentes. Además, el plan utiliza una plataforma tecnológica y por medio de un visor se podrá simular las posibles áreas o infraestructuras especialmente vulnerables ante los riesgos, aunque se desconoce cuándo se materializará.

Entre las medidas de protección incluidas en el plan, en el apartado de albergue, el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales tiene como responsabilidad la localización y asignación de refugios urbanos, de acuerdo al catálogo de recursos contemplados en el plan. En el Anexo 11 que contiene dicho catálogo, los centros de educación son considerados por el plan como entidades de interés logístico.

## Valencia

La ciudad de Valencia cuenta con un [Plan Territorial Municipal de Emergencias](#) de 2020 diseñado para garantizar la protección de las personas, el medio ambiente y los bienes ante cualquier situación de emergencia. Este plan establece la estructura operativa, los mecanismos de coordinación y los procedimientos de actuación que deben seguirse en caso de riesgo o desastre.

Dentro de la estructura organizativa del plan, concretamente, en los grupos de acción, la Unidad Básica de Acción Social está compuesta por el servicio de Educación y el de Juventud, cuyas funciones generales se centran en (Ayuntamiento de Valencia, s.f):

- Gestión y abastecimiento de alimentos, agua, medicamentos y servicios básicos en general a las personas afectadas por la emergencia, ajenas a la intervención y gestión del incidente.
- Transporte, albergue y asistencia a los afectados.
- Previsión y preparación de los lugares de acogida en caso de evacuación.
- Acogida de la población y su gestión: alojamiento, suministro de alimentos y agua, control, servicios sociales, etc.
- Prestar asistencia psicológica a los afectados y sus familiares.

Como parte del plan, se incluyen [anexos cartográficos](#) que señalan las distintas zonas de la ciudad de Valencia, destacando la ubicación de los **centros escolares**. Estos mapas permiten identificar su exposición a riesgos y planificar adecuadamente su protección en caso de emergencia. Ello se puede encontrar accediendo al documento del plan territorial.

La ciudad también cuenta con planes especiales, como el [Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de 2018](#), o el [Plan frente al Riesgo de Incendios forestales de 2017](#). Relacionado con el enfoque de infancia ante el riesgo de inundaciones, el **plan reconoce explícitamente la vulnerabilidad de determinados centros educativos**, identificando aquellos que se encuentran en zonas susceptibles de inundación. Desde el Ayuntamiento de Valencia se está trabajando para elaborar un [nuevo plan](#) de inundaciones específico para la ciudad

# Mecanismos de gobernanza

---

UNDRR define gobernanza del riesgo de desastres como “el sistema de instituciones, mecanismos, marcos normativos y jurídicos y otras disposiciones que tiene por objeto orientar, coordinar y supervisar la RRD y las esferas de política conexas, debiendo ser transparente, inclusiva, colectiva y eficiente para reducir los riesgos de desastres existentes y evitar la creación de otros nuevos”.

En España, **a falta de un sistema integral de RRD, el SNPC se caracteriza por ser un sistema descentralizado, con competencias compartidas entre el Estado, las CC. AA. y los municipios.** En la teoría, como se ha mencionado anteriormente, el SNPC busca integrarse en todas las administraciones públicas, involucrando a su vez a otros actores como organizaciones, sector privado y a la misma ciudadanía. Este apartado tiene como objetivo ofrecer una visión sobre cómo se estructura y consolida el SNPC, y cómo se interrelaciona con otras administraciones públicas.

## Arquitectura institucional y mecanismos de coordinación

### Órganos de dirección

**La dirección del Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM)** le corresponde al Ministerio del Interior en todas sus fases y situaciones operativas. **En caso de emergencia estatal**, la persona titular del Ministerio asume la dirección del plan y en el resto de las situaciones, la dirección recae en la persona titular de la Subsecretaría del Interior o la persona titular de la DGPCyE (DGPCyE, 2019).

La participación de otros órganos y entidades en el PLEGEM se decide por la Dirección del Plan en función de la naturaleza de la emergencia o catástrofe, y se efectuará mediante su incorporación al **Comité Estatal de Coordinación y Dirección (CECOD)**. Por tanto, en el CECOD estará compuesto por:

- Personas titulares de la Subsecretaría de Interior
- DGPCyE
- Secretaría de Estado de Seguridad
- Dirección General de la Guardia Civil
- Dirección General de la Policía
- Dirección General de Tráfico
- Departamento de Seguridad Nacional
- Ministerio de Defensa
- Agencia Estatal de Meteorología

Además, **el Ministerio del Interior podrá asignar representantes de otros órganos**, en función de la emergencia y los recursos necesarios.

**El CECOD se podrá convocar de manera informativa** para la preparación de campañas anuales de protección civil o para evaluar los resultados de las mismas. Este aspecto representa una oportunidad clave para **avanzar en la incorporación del enfoque de infancia en las acciones de sensibilización**. Incluir de forma sistemática a especialistas en derechos de la infancia y en protección de NNA en estos espacios

contribuiría a diseñar campañas más inclusivas, adaptadas a las distintas etapas de desarrollo, y centradas en fortalecer la capacidad de NNA para comprender los riesgos que les afectan y actuar frente a ellos.

La **Dirección Operativa de la Emergencia** en caso de emergencia nacional se encomendará por la persona titular del Ministerio del Interior a la persona titular de la UME, a no ser que no sea activada. Entre sus funciones se encuentran la ejecución y seguimiento de las operaciones en terreno, asignación de servicios, o la solicitud de recursos extraordinarios al CECOD.

El **Gabinete de Coordinación Informativa** está compuesto por la Dirección de Comunicación del Ministerio del Interior en caso de emergencia nacional, y por los servicios de comunicación de la DGPCyE en las fases de alerta y seguimiento. Entre sus funciones clave se encuentra la recopilación y difusión de información sobre la emergencia, las acciones de respuesta y recomendaciones a la población afectada.

**La coordinación entre el nivel estatal y el autonómico se lleva a cabo por medio de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno que cuentan con Unidades de PC** en cada comunidad para colaborar con las autoridades competentes.

## Órganos de coordinación (DGPCyE, 2021)

Los órganos de coordinación son infraestructuras de apoyo técnico, comunicaciones y seguimiento constituidas para la gestión de la emergencia.

El **Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM)** de la DGPCyE es el centro instrumental y de comunicaciones del plan y colabora con los distintos órganos de protección civil en todas las fases del PLEGEM. El CENEM gestiona de la Red de Alerta Nacional de protección civil (RAN) y la Red de Alerta a la Radiactividad (RAR), que son sistemas de comunicación de alertas entre administraciones. El RAN gestiona el mapa de avisos emitidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

El CENEM gestiona la Red Nacional de Información sobre Protección Civil (RENAIN), creada con la Ley 17/2015. Esta red contiene el Mapa Nacional de Riesgos de Protección Civil para identificar las áreas geográficas y territorios susceptibles a sufrir daños por emergencias. A su vez, se incluye el catálogo de actividades que puedan originar una emergencia.

En caso de emergencia nacional, actúa como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

A nivel autonómico, del mismo modo, se configura el **CECOP** desde donde se realiza la dirección y coordinación de todas las operaciones. Todo CECOP podrá funcionar como un Centro de Coordinación Operativa Integrado (**CECOPI**), en el que se integran los/as responsables de las diferentes administraciones afectadas, tanto para la dirección y coordinación como para la transferencia de responsabilidades en los supuestos de evolución de la emergencia a la fase de interés nacional.

La actuación en materia de PC en el nivel local es coordinada por los **Centros de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL)**.

### a) Órganos de mando e intervención (DGPCE, 2019):

- **Mando Operativo Integrado (MOPI)**. Formado por los responsables de los grupos de acción.

Coordinan los Puestos de Mando. El General jefe de la UME designará a la persona directora del MOPI.

- **Puestos de Mando Avanzados (PMA).** Sus funciones son establecidas por el Mando Operativo Integrado. Pueden dirigir los grupos de acción, asumiendo la dirección operativa de la emergencia, ya sea por parte de la CC. AA. o del Estado, en caso de emergencia de interés nacional. En esta última situación, la **Unidad Militar de Emergencias (UME)** se encargará de la dirección operativa, bajo la dirección del ministro de Interior.
- **Grupos de Acción.** Equipos especializados que intervienen en la emergencia "in situ". Estos se constituyen en función de las necesidades y tipología de la emergencia. **Es aquí donde suelen participar las instituciones de Servicios Sociales, Educación o Familia.**
  - Grupo de intervención.
  - Grupo de reconocimiento de daños y restablecimiento de infraestructuras.
  - Grupo de evacuación y rescate.
  - Grupo de seguridad.
  - Grupo de forense.
  - Grupo sanitario.
  - Grupo de albergue, abastecimiento y asistencia social.
  - Grupo de apoyo logístico.
  - Grupo de intervención psicosocial.
  -

## Centros de Recepción Logística

**Centros de Atención a la ciudadanía.** Prestan ayuda asistencial a las personas afectadas por la emergencia: distribuir alimentos, facilitar lugares de albergue, apoyo psicosocial, etc.

## Fases de la emergencia

En función del tipo de la emergencia entran en juego unos u otros órganos o infraestructuras para responder a la emergencia.

Posibles situaciones de las emergencias (DGPCE, 2019):

- Situación 0: En esta situación la intervención estatal se concentra en los sistemas de avisos y alertas disponibles para cada tipo de riesgo en los diferentes departamentos ministeriales, sin perjuicio de los sistemas existentes a escala autonómica. Se activa la Red de Alerta Nacional (RAN) y Red Nacional de Información (RENAIN) de Protección Civil, dispuestas en la Ley 17/2015
- Situación 1: Es una situación por lo general de ámbito municipal, en la que puede ser reforzado, si es preciso, con los medios de la Comunidad Autónoma afectada y estatales en su caso.
- Situación 2: Es quizá la más compleja de todas por las diferentes interpretaciones que se producen en los planes de emergencia autonómicos. En este caso hay dos posibles situaciones.

- La primera, la emergencia es de comunidad. No obstante, pueden recibir apoyo del Estado, pero sin el traslado de responsabilidades.
- El otro caso ocurre cuando la emergencia supera las competencias de la C. A. afectada. En este supuesto el Estado asume la responsabilidad y dirección de la emergencia en conjunto con las personas responsables de la C. A.

→ Situación 3: Conlleva la **declaración de interés nacional** por parte del ministro del Interior, bien por petición de la C. A. afectada, el delegado del Gobierno, o por decisión propia.

En términos financieros, el Sistema Nacional de Protección Civil depende de los Presupuestos Generales del Estado y de los presupuestos autonómicos, sumándole a estos los fondos europeos para la prevención y gestión de desastres, y para la adaptación al cambio climático (MITECO, 2021).

Los principales Ministerios vinculados a la RRD-PC y que tienen líneas presupuestarias dedicadas son los siguientes (MITECO, 2021):

- Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Sanidad

Donde no se incluyen a los ministerios que podrían afectar a los NNA como el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, El Ministerio de Juventud e Infancia ni el Ministerio de Agenda 2030.

# Buenas prácticas

---

**La mayoría de las iniciativas identificadas en el marco de este estudio se concentran en el ámbito de las escuelas seguras**, lo que ilustra que el resto de las dimensiones del enfoque de infancia en la RRD no están aún desarrolladas a nivel estatal, autonómico ni local y que necesitan ser urgentemente desarrolladas.

Es importante resaltar que esta no es una sistematización completa de buenas prácticas, sino una muestra de diversas iniciativas que pueden ser de interés para fomentar la réplica en otros territorios y dar a conocer lo que se está haciendo.

## **Iniciativa de Protección Civil dirigida a la infancia y la juventud.**

**El Departamento de Interior y Seguridad Pública de Cataluña ha desarrollado un portal web específico dirigido a NNA.** Este espacio, accesible desde la página oficial del Departamento, ofrece materiales didácticos, juegos, vídeos y fichas informativas adaptadas a distintas franjas de edad con el objetivo de fomentar la cultura preventiva y mejorar la preparación ante situaciones de emergencia desde edades tempranas.

Los contenidos cubren temáticas clave como terremotos, incendios forestales, nevadas, inundaciones y consejos generales de autoprotección, y están organizados de manera accesible, visual y atractiva.

Un ejemplo destacado es la colección de cuentos protagonizados por “En Risquet”, la mascota institucional de PC, que ofrece consejos adaptados para los NNA sobre cómo actuar ante distintos tipos de emergencias. También, la iniciativa del *Escape Room*, o “*Escut Kimik*” sobre el riesgo químico, diseñado específicamente para adolescentes de entre 12 y 15 años. Esta actividad lúdico-pedagógica permite al alumnado enfrentarse a una situación de emergencia ficticia, en la que deberán colaborar para resolver enigmas y tomar decisiones rápidas que les permitan protegerse y actuar con eficacia. A través del juego, se transmiten conocimientos fundamentales sobre riesgos químicos, medidas de autoprotección y protocolos de actuación ante emergencias, fomentando la toma de conciencia, el trabajo en equipo y la adquisición de habilidades prácticas.

El desarrollo de materiales específicos para infancia y juventud representa un ejemplo concreto de cómo las administraciones pueden contribuir, a través de herramientas pedagógicas innovadoras, a generar conciencia y preparar a las nuevas generaciones frente a desastres, desde una perspectiva inclusiva y adaptada a sus necesidades.

## **Guía de actuación en emergencias para los centros educativos**

De manera conjunta, la Protección Civil y la **Conselleria de Educació** en Cataluña están desarrollando **una guía de actuación en emergencias destinada a equipos directivos y servicios territoriales de educación.** Esta guía, aún pendiente de aprobación por el Departamento de Educación, busca estandarizar la respuesta en situaciones de riesgo, clarificando que las escuelas pueden ser espacios seguros y que no



siempre es necesaria la evacuación del alumnado. Además, se ha ampliado la obligatoriedad de elaborar planes de autoprotección a más centros educativos, los cuales podrán consultar la nueva cartografía para identificar sus riesgos y coordinarse con las autoridades municipales y autonómicas.

## Protocolos y recomendaciones ante diferentes riesgos dirigido a los centros escolares.

Desde la **Consejería de Educación de Murcia se han elaborado protocolos específicos frente a distintos tipos de riesgo**, como inundaciones o incendios, así como una serie de recomendaciones prácticas, dirigidos a los centros escolares. Por ejemplo, el [Protocolo de actuación en caso de episodios de lluvias intensas en centros educativos](#) establece medidas concretas antes, durante y después del episodio para salvaguardar al alumnado y al personal.

Si bien esta iniciativa constituye un ejemplo de cómo los gobiernos autonómicos pueden proporcionar herramientas prácticas para fortalecer la seguridad escolar, el enfoque de infancia se debe integrar de manera sistémica asegurando la participación de los NNA en la elaboración de estas guías para que las personas responsables tengan en cuenta sus necesidades. De igual modo, se deben contemplar medidas, tanto preventivas como de respuesta, dirigidas al alumnado con el objetivo de que esté preparado en caso de emergencia.

## Refugios climáticos en las escuelas

En Barcelona, el Ayuntamiento ha impulsado una innovadora [iniciativa](#) para **adaptar las escuelas públicas al cambio climático, convirtiéndolas en refugios climáticos seguros para la infancia y la ciudadanía**. Este proyecto, financiado por la Unión Europea a través del programa *Urban Innovation Action (UIA)*, contempla intervenciones en 11 centros escolares mediante un conjunto de medidas verdes (vegetación y espacios de sombra), azules (incorporación de puntos de agua) y grises (mejoras en el aislamiento de los edificios). Además de mejorar el confort térmico del alumnado durante el curso escolar, los patios permanecerán abiertos en verano para ofrecer espacios seguros a la comunidad. El proyecto incluye también una dimensión pedagógica, ya que **los NNA participan en el diseño de las soluciones climáticas y en la evaluación de sus resultados**.

## Renaturalización de centros escolares

En 2017-2021 se puso en marcha la iniciativa "Patios X El Clima" con el objetivo de impulsar la renaturalización de espacios y entornos educativos. La iniciativa fue lanzada por el Globus Vermell con el apoyo inicial de la Fundación Biodiversidad del MITECO. Desde entonces se han puesto en marcha diferentes proyectos en centros escolares de toda España que se pueden visualizar en este [mapa](#).

Uno de los proyectos fue el impulsado por la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón. Este consistió en la creación de una [campaña de sensibilización](#) y el desarrollo de tres proyectos piloto con el objetivo es la **renaturalización de los espacios educativos para su adaptación al cambio climático**.

## La Red Española de Ciudades por el Clima

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se ofrece el instrumento de la Red como un apoyo a Gobiernos Locales para elaborar proyectos y herramientas de concienciación, mitigación y adaptación al cambio climático.

Dentro de sus campos de actuación, en lo referente a la regeneración y renovación urbana, se ha desarrollado un proyecto dirigido a **centros educativos para mejorar la gestión de los recursos y reducir impactos sobre la salud y bienestar de los NNA**. El proyecto [Acción por el clima en los centros educativos 2022](#) tiene el objetivo de que los responsables municipales y el sistema educativo pongan medidas ante el cambio climático y, actualmente, han participado 46 centros de Educación Primaria de toda España.

## Mapa de riesgo por inundación

La elaboración del [Mapa de puntos de especial importancia en riesgo de inundación fluvial](#) por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) supone un importante avance en materia de RRD en nuestro país. Este es un recurso disponible en la página web del Ministerio y permite **visualizar los centros educativos ubicados en áreas con distinto grado de riesgo de inundación**. La herramienta representa un avance importante en la identificación de vulnerabilidades específicas en el entorno escolar, pudiendo facilitar la toma de decisiones por parte de las autoridades educativas y de protección civil para priorizar medidas de prevención, adaptación y preparación. Asimismo, constituye un ejemplo concreto de integración de la variable de infancia y escuelas seguras en los análisis de exposición al riesgo.

A pesar de lo positivo del mapa, se ha observado que existe un desconocimiento generalizado sobre el mismo, por lo que la falta de una coordinación y colaboración con las instituciones competentes en materia de infancia e, incluso, de protección civil, diluye los posibles impactos positivos de contar con este tipo de planes.

## Figura de autoprotección

Como se expone en secciones anteriores de este informe, los centros escolares deben contar con planes de autoprotección – en caso de que cumplan con las características estipuladas – o planes de emergencia, y realizar simulacros de manera anual. Por medio de las entrevistas a actores educativos de la Comunidad de Madrid se indicó la existencia de la **figura de autoprotección** en los centros escolares, siendo esta **la persona encargada de analizar los planes de evacuación, identificar cómo se han llevado a cabo los simulacros, y si han existido incidencias en los mismos**.

Asimismo, esta figura se encarga de incluir en la memoria final de curso lo referido al plan de evacuación, indicar cómo se ha desarrollado y las incidencias incluidas. Este plan, finalmente, se envía a Inspección Educativa.

No obstante, por medio de esta investigación no se ha logrado clarificar si esta figura se enmarca en lo referente al plan de autoprotección o al plan de evacuación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. De igual modo, se desconoce si esto solo se aplica a la Comunidad de Madrid o, también, al resto de CC. AA.

## Plan de contingencia para la continuidad educativa

Debido a la pandemia de la COVID-19 y ante un escenario desconocido, el Ministerio de Educación consideró imprescindible establecer planes de contingencia para garantizar la continuidad de la actividad educativa. El 15 de abril de 2020, la Conferencia Sectorial de Educación adoptó el acuerdo por el que el Ministerio de Educación y las CC. AA, diseñarían planes de contingencia adaptados a cada territorio para responder a las posibles consecuencias de la pandemia. Este acuerdo se recoge en la [Orden EFP/561/2020, de 20 de junio](#):

*Las Administraciones educativas prepararán los planes de contingencia necesarios para que los centros docentes puedan hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021.*

*Para elaborar dichos planes, que habrán de adaptarse a la diversidad de tipos de centros y ser conocidos por las familias del alumnado, se identificarán los distintos escenarios que se puedan prever, así como el impacto que cada uno de ellos pueda tener sobre la actividad lectiva presencial. Para facilitar la elaboración de dichos planes de contingencia, cada Administración educativa definirá un marco general y proporcionará a los centros las orientaciones y el apoyo que necesiten.*

El Ministerio de Educación elaboró un documento de [orientaciones](#) para la preparación de los planes. En él se indica que el proceso deberá seguir "un estilo de actuación cooperativa, basado en la responsabilidad profesional y la colaboración entre instituciones y actores educativos" (Ministerio de Educación, 2020).

Finalmente, el plan de contingencia se materializa con la aprobación de la LOMLOE el 29 de diciembre de 2020, concretamente, en la disposición adicional décima, la cual amplía la aplicación del plan a cualquier tipo de emergencia, no solo derivado de la pandemia:

*El Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con las administraciones educativas definirán un modelo de **Plan de Contingencia para dar continuidad a la actividad educativa, de modo que garantice el derecho a la educación del alumnado en cualquier circunstancia**. Así mismo, velarán por su desarrollo, cumplimiento y actualización en todos los centros educativos.*

A pesar de este avance significativo en la normativa de educación española que vincula la actuación ante emergencias con el derecho a la educación, según el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes no se había dado seguimiento a este plan, dado que fue elaborado exclusivamente para dar respuesta a la pandemia estableciendo unas medidas específicas y no adaptables para otras emergencias. Es un buen momento para rescatar este Plan de Contingencia que está en línea con el Pilar 2 del Pacto Integral de Escuelas Seguras y que podría ser el empuje necesario para que las comunidades autónomas lo rescaten.

## Educación ambiental como aspectos transversales en el currículo escolar

Por medio de las entrevistas se observó que, en **la Comunidad de Madrid, se incluyen contenidos de RRD como asignatura transversal en el currículo escolar**. El Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, en su artículo 11 de contenidos transversales, en el apartado 3 se indica que *"Se incorporarán, a su vez, contenidos de carácter transversal relacionados con la salud y estilos de vida responsable, el cuidado del medio ambiente, con el reconocimiento de posibles situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con la protección ante emergencias y catástrofes"*.

En este sentido, no hay una asignatura específica, sino que se trata de un contenido que se incorpora de manera transversal.

No obstante, a pesar de recogerse en la normativa, cada centro escolar tiene su propio proyecto educativo y es decisión de cada uno elegir cómo trabajar cada contenido transversal.

**En Galicia**, las transversales que se trabajan durante **la educación primaria relacionadas con la RRD son el desarrollo sostenible y la educación para la salud**. En educación secundaria, el Decreto 156/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Galicia, establece como elementos a fomentarse de manera transversal relacionados con la RRD **la concienciación y formación sobre el cambio climático y la educación para la sostenibilidad**.

**En Cataluña**, el Decreto 175/2022, de 27 de septiembre, de ordenación de las **enseñanzas de la educación básica hace mención a la educación para la sostenibilidad como transversal**.

Finalmente, **en Valencia**, el Decreto 66/2024, de 21 de junio, en lo relacionado con las transversales, se acoge a lo establecido en el Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las **enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria**: *"se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la **educación para la sostenibilidad** y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales"*.

## Plan de formación en prevención y protección frente a los efectos del cambio climático

el Real Decreto-ley 7/2024, aprobado el 11 de noviembre de 2024, por el que se modifica la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil, supone una novedad en lo referente a la preparación de las escuelas ante posibles desastres. Por medio de un plan de formación en emergencias se busca incidir en la cultura de prevención y lograr el objetivo de que la comunidad educativa esté preparada para responder ante una emergencia.

Este plan se anunció en la [página web](#) del Ministerio de Educación el 11 de noviembre de 2024 indicando que el **alumnado de enseñanzas no universitarias recibiría cada año formación en la materia**. La formación ha sido elaborada por el Ministerio de Educación y de Interior, en colaboración con las CC. AA., quienes son las encargadas de adaptarlo a cada región.

[El 12 de junio de 2025 fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Educación](#) y por el Consejo Nacional de PC. Asimismo, también ha sido aprobado por la Comisión de Seguridad Ciudadana y PC de la Federación de Municipios (FEMP).

El borrador de este Plan de formación<sup>8</sup> incluye contenidos mínimos de autoprotección, sistemas de alerta, identificación de situaciones de riesgo, apoyo psicológico, recursos a disposición de las personas víctimas, así como aspectos relacionados con lo relativo a qué es información y qué es desinformación en situaciones de emergencia. Los riesgos principales que se tratarán serán los relacionados con inundaciones, efectos costeros, terremotos, maremotos, tsunamis, riesgo volcánico, fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales y riesgos tecnológicos (EuropaPress, 2025).

Las formaciones podrán ser impartidas por personas voluntarias de PC o por el profesorado de los centros educativos, habiendo realizado una formación previa. En cuanto a la duración, en las etapas de Infantil y Primaria se impartirán, como mínimo, dos horas a lo largo de todo el curso, y en el resto de las enseñanzas, también como mínimo cuatro horas.

Por medio de las entrevistas, se señaló que los contenidos formativos dirigidos a las personas docentes se publicarán en la plataforma INTEF del Ministerio de Educación. Además, desde el Ministerio se están elaborando contenidos y materiales didácticos adaptados a las diferentes etapas educativas.

Se prevé que el primer módulo comience en septiembre de 2025. Los contenidos serán los siguientes:

1. *Prevención, Autoprotección y Sistemas de alerta y Sistemas 112 de emergencias. Información VS. Desinformación.*
2. *Prevención y Autoprotección en el Entorno (centro escolar, vivienda, actividades, aire libre, calle, grandes concentraciones humanas, etc.).*
3. *Riesgos Específicos y Actuaciones ante ellos:*
  - a. *Inundaciones. Riesgos en la costa.*
  - b. *Terremotos, maremotos y tsunamis.*
  - c. *Riesgo volcánico.*
  - d. *Fenómenos meteorológicos adversos.*
    1. *Incendios forestales.*
    - f. *Riesgos tecnológicos: industriales, químicos, nuclear y transporte de mercancías peligrosas*

---

<sup>8</sup> Para la elaboración de este estudio no se ha tenido acceso al borrador del Plan de formación, la información se ha obtenido por medio de informantes clave, artículos de prensa y la información recogida en las páginas web oficiales.

. Dada la división de competencias entre la Administración General del Estado y de las CC. AA., la adaptación del plan de formación se deberá realizar teniendo en cuenta las necesidades y especificidades de cada contexto.

# Conclusiones y Recomendaciones

---

Las conclusiones que se presentan a continuación sintetizan los principales hallazgos del análisis realizado, incorporando las evidencias recopiladas a través del estudio del marco normativo, la revisión documental y las entrevistas con actores clave.

Estas conclusiones permiten identificar tanto los avances como las limitaciones existentes en la integración de la reducción del riesgo de desastres con enfoque de infancia en el ámbito educativo, y constituyen la base para la formulación de propuestas orientadas a mejorar la capacidad del sistema para anticipar, prevenir y responder de manera adecuada a las situaciones de riesgo que afectan a NNA y fomentar escuelas seguras.

## ➤ **España no cuenta, todavía, con una política pública de gestión de reducción a los riesgos en línea con el Marco de Sendai.**

A pesar de la existencia del Plan Horizonte 2035 donde se menciona la RRD en el propio título, el contenido sigue **centrado en la respuesta de emergencia y en un enfoque limitado a la protección civil**. Es por ello que no se puede hablarse en España de una verdadera política pública de gestión del riesgo ya que la ésta se organiza en base al SNPC, cuyo foco se centra en la gestión de la respuesta.

**La prevención y la mitigación**, pilares fundamentales de la RRD y, por tanto, de la GRD, **siguen siendo componentes secundarios**. La falta de un sistema nacional de gestión del riesgo compromete gravemente la capacidad del Estado para proteger a la población en situación de mayor vulnerabilidad ante amenazas previsibles, y refleja un déficit de voluntad política y de comprensión del riesgo como fenómeno estructural por parte del conjunto de Administraciones.

La **incorporación del resto de los Ministerios y Administraciones, incluidos los vinculados con la infancia y adolescencia, es todavía escasa**. Pese a que España asume teóricamente los postulados del Marco de Sendai, de facto, no se han desarrollado en la práctica muchos de ellos. Ello hace que el marco normativo esté desactualizado y no incorpore los conceptos y enfoques en materia de riesgo utilizados a escala internacional desde el MAH y fortalecidos por el Marco de Sendai.

## ➤ **Ausencia del enfoque de infancia y adolescencia**

A pesar de algunas menciones a colectivos vulnerables, **el marco legal y operativo del SNPC carece de un enfoque sistemático que garantice la protección integral de la infancia ni el ejercicio de sus derechos fundamentales en las fases del ciclo de gestión del riesgo**. No existen protocolos, indicadores ni medidas específicas dirigidas a los NNA, lo que perpetúa su invisibilización en la planificación y respuesta ante desastres.

## 1. El reconocimiento de la infancia como grupo vulnerable es ambiguo, fragmentado y dependiente de interpretaciones.

En la normativa y planificación estatal de protección civil, **los NNA no aparecen mencionados de forma explícita como grupo vulnerable**. Su eventual inclusión debe leerse como implícita dentro de las menciones genéricas a “grupos en situación de vulnerabilidad”, lo cual debilita su consideración específica como titulares de derechos. **La única excepción a este silencio se encuentra en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.**

A nivel autonómico, los avances son muy desiguales:

- Cataluña no recoge ninguna mención a la infancia en su ley ni en su plan;
- la Comunidad de Madrid, el Plan Territorial sí identifica a los NNA como grupo especialmente vulnerable;
- Galicia, no se observan menciones explícitas en los marcos normativos revisados;
- La Comunidad Valenciana, se incorpora una referencia puntual a menores de cinco años como grupo sensible ante olas de calor.

Este panorama fragmentado revela **una falta de criterio común y de prioridad política en torno a la protección de la infancia en situaciones de emergencia.**

## 2. El derecho a la participación infantil sigue siendo una asignatura pendiente.

La legislación del Sistema Nacional de Protección Civil alude a la participación activa de la sociedad, pero **no traduce este principio en mecanismos concretos para garantizar la participación de los NNA** en la elaboración, implementación o evaluación de las políticas y planes de GRD. Un claro ejemplo de ello es la falta de participación de NNA en la elaboración de los planes de autoprotección escolar o en el Plan de formación contemplado en el artículo 10.6 de la Ley del SNPC. Concretamente en este último, no se han incorporado sus voces ni se ha realizado un diagnóstico específico que recoja sus percepciones, conocimientos previos o necesidades concretas en relación con los riesgos y amenazas a los que pueden estar expuestos. Asimismo, por medio de las entrevistas tampoco se ha indicado que durante este proceso se haya consultado al personal directivo de los centros docentes, quienes están en mayor contacto con el alumnado.

**En ninguna de las CC. AA. analizadas se han identificado procesos participativos adaptados a NNA en la planificación del sistema de protección civil.** En el caso de Valencia, la Mesa Social de la Protección Civil y las Emergencias podría haber representado un espacio para la participación inclusiva, pero no está concebida para recoger las opiniones de la infancia.

Esta omisión constituye una vulneración del derecho a participar en los asuntos que les afectan, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño firmada por España.



## ➤ La gobernanza del riesgo en España; debilidades y escasa coordinación

El Sistema establece que la protección civil es asunto en el que participan todas las administraciones, pero la inserción de estas no es clara. Quienes participan son actores tradicionales, tales como el Ministerio de Interior, la DGPCyE, el Ministerio de Sanidad o el Ministerio de Defensa. Sin embargo, las **administraciones clave en materia de infancia y protección no están integradas como tal en el SNPC a nivel estatal.**

No obstante, se ha observado **que en los planes territoriales de las CC. AA. analizadas, sí se incluye a los Servicios Sociales** en la estructura del plan participando en los llamados Grupos de Acción cuando ocurre una emergencia. Sin embargo, **las Consejerías de Educación siguen siendo un gran ausente**

- Cataluña contempla a Servicios Sociales en el Grupo de Atención y Logístico.
- Galicia contempla a Servicios Sociales en el Grupo Sanitario y de Acción Social, y a Servicios Sociales y Educación en la Unidad Operativa de Apoyo Logístico.
- Madrid contempla a servicios sociales en el Grupo de Apoyo Logístico.
- En Valencia, servicios sociales están en la Unidad Básica de Albergue y Asistencia.

En este sentido, el **Plan Horizonte 2035** plantea, por primera vez, la necesidad de integrar a Servicios Sociales como actor clave en el Sistema. Esta inclusión reconoce que la vulnerabilidad social condiciona la prevención, la respuesta y la recuperación, lo **que representa una oportunidad para incorporar el enfoque de infancia en la gestión del riesgo**, mediante una participación efectiva de los servicios de atención a la infancia y adolescencia en todos los niveles. Sin embargo, más allá del reconocimiento de la necesidad de incorporación de los aspectos sociales, esto no se ha producido.

## ➤ Fases iniciales en la creación de Escuelas Seguras

Pese a una creciente sensibilidad institucional hacia la RRD y la GRD en el entorno escolar, las acciones impulsadas en el ámbito educativo continúan **enfocándose prioritariamente en la preparación y respuesta ante emergencias**. Si bien se han incorporado algunas medidas de formación, la prevención como eje estructural de la **cultura del riesgo sigue siendo débilmente abordada**.

En este contexto, **la autoprotección** se presenta como una de las principales herramientas de la cultura preventiva, sin embargo, su concepción se limita a saber qué hacer ante una emergencia, por lo que **no es un enfoque integral** que permita a la comunidad educativa avanzar en un conocimiento profundo sobre **los riesgos**, sus causas estructurales y las medidas para prevenirlos. A continuación, se exponen los principales elementos que vinculan la protección civil con el sistema educativo por medio de la autoprotección en línea con el Marco Integral de Escuelas Seguras:

### a. Los planes de autoprotección

Están regulados por la Norma Básica de Autoprotección, contienen las medidas a adoptar para responder a una emergencia y se aplican únicamente a una categoría limitada de centros escolares:

- b. Establecimientos de uso docente especialmente destinados a personas discapacitadas físicas o psíquicas o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios.
- c. Cualquier otro establecimiento de uso docente siempre que disponga una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.

**Esta delimitación deja fuera a la mayoría de los centros escolares**, lo que genera una evidente brecha de cobertura en términos de seguridad y preparación ante emergencias. Además, aunque este plan recoge los riesgos a los que se expone el centro, así como medidas de actuación dirigidas al personal laboral, **no se incluye a los NNA como agentes activos**.

A través de las entrevistas realizadas para este estudio, se ha constatado un desconocimiento generalizado por parte de las instituciones educativas sobre el contenido, el alcance y los objetivos reales de los planes de autoprotección. **Esta confusión se agrava por la tendencia a equiparar dichos planes con los planes de evacuación** exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que, son obligatorios para todos los centros. Esta falta de claridad normativa y formativa contribuye a que la autoprotección no se integre como parte de una estrategia educativa más amplia de reducción del riesgo, ni se vincule adecuadamente con los derechos de la infancia.

#### b. Infraestructuras educativas resilientes

Aunque se han realizado avances en la identificación cartográfica de riesgos que afectan a estos centros docentes, la integración sistemática de estas infraestructuras ya establecidas dentro de los planes urbanos y de gestión del riesgo sigue siendo insuficiente.

El MITECO cuenta con el **Mapa de puntos de especial importancia en riesgo de inundación fluvial, donde se puede observar los centros docentes en riesgo**. Este mapa también es utilizado por protección civil de Cataluña. No obstante, con respecto al resto de CC. AA., se desconoce si lo tienen en cuenta. Además, a nivel estatal, el **Mapa Nacional de Riesgos, contemplado en la Ley del SNPC, no identifica centros educativos en zonas de riesgo**.

Si bien a través de este informe no se ha podido obtener información clara en relación a la estructura resiliente de los centros escolares, se ha observado una ventana de **oportunidad por medio del Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad**. Este plan establece como uno de sus ejes la adaptación de los centros escolares al cambio climático. Aunque no se formula expresamente desde la lógica de la RRD, representa una oportunidad intersectorial para conectar educación ambiental, seguridad escolar y gestión del riesgo mediante la renaturalización de escuelas.

#### c. Formación ambiental

La importancia de impartir formaciones sobre autoprotección en centros escolares se recoge en varios de los planes analizados como el Plan Horizonte 2035, el Plan de Adaptación al Cambio Climático o el Plan de Acción de EAS del MITECO, así como en la Estrategia y Ley del SNPC. En la práctica, estas acciones representan un avance positivo, pero su implementación suele estar limitada a momentos

puntuales del curso escolar, sin consolidarse como parte de una estrategia educativa sostenida:

- Transversal en el currículo escolar. La LOMLOE da opción a incorporar esta temática como asignatura transversal. Si bien en la ley no queda explícito la inclusión de la RRD, por medio de la entrevista con la Consejería Educación de la Comunidad de Madrid, se indicó que hay centros escolares que lo llevan a cabo, aunque esto es algo opcional de cada centro y de su proyecto educativo, por lo que **no hay una inclusión de la RRD de manera estructural en el currículo escolar**.
- Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos. Cada centro escolar puede solicitar sesiones (una al año) formativas en protección del medio ambiente, **pero no es de carácter obligatorio**. La inclusión de contenidos de protección civil se llevó a cabo el curso 2024/2025.
- Plan de formación en prevención y protección frente a los efectos del cambio climático establecido por la Ley 17/2015 del SNPC, que se pondrá en marcha para el curso 2025/2026. En este plan el alumnado recibirá una formación sobre los diferentes riesgos de una duración de mínimo 2 horas para alumnado de primaria, y de 4 para alumnado de secundaria. Por medio de las entrevistas, se ha observado cierto **desconocimiento y descoordinación a la hora de diseñar y planificar el plan**. Por el momento, se desconoce cómo se va a financiar el plan en cada CC. AA., quién lo va a impartir – personal voluntario de protección civil o por el propio profesorado –, los contenidos finales, **si existirá duplicidad con el Plan Director**, o si se ha planificado una evaluación del plan de cara a futuro.

#### **d. Plan de contingencia para la continuidad educativa**

Contemplado en la LOMLOE, sin embargo, **tras la pandemia el plan quedó desactivado**, tanto en la práctica como en la agenda política, sin plantear su utilidad ante otro tipo de riesgos.

Durante las entrevistas realizadas para este estudio, se identificó una preocupante confusión entre este plan de contingencia y el plan de formación en autoprotección previsto en la Ley del SNPC, lo que evidencia una falta de claridad institucional en torno a los instrumentos existentes y sus finalidades. Esta ambigüedad revela una carencia estructural de articulación entre los sistemas de protección civil y el educativo.

# Bibliografía

---

Asamblea de las Naciones Unidas. (2016). *Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres*. [https://www.preventionweb.net/files/50683\\_oiewgreportspanish.pdf?startDownload=true](https://www.preventionweb.net/files/50683_oiewgreportspanish.pdf?startDownload=true)

AEMET. (2025). *Informe sobre el estado del clima de España 2024. Resumen ejecutivo*. [https://www.aemet.es/documentos/es/conocermas/recursos en linea/publicaciones](https://www.aemet.es/documentos/es/conocermas/recursos%20en%20linea/publicaciones)

[\\_y estudios/publicaciones/Informes estado clima/IECLI2024 resumen ejecutivo.pdf](https://www.aemet.es/documentos/es/conocermas/recursos%20en%20linea/publicaciones_y%20estudios/publicaciones/Informes%20estado%20clima/IECLI2024%20resumen%20ejecutivo.pdf)

ASEAN. (S.f.). ASEAN Common Framework for Comprehensive School Safety. [https://www.rcrc-resilience-southeastasia.org/wp-content/uploads/2016/11/publication\\_ASEANRolloutManual.pdf](https://www.rcrc-resilience-southeastasia.org/wp-content/uploads/2016/11/publication_ASEANRolloutManual.pdf)

Bündnis Entwicklung Hilft C IFHV. (2024). *WeltRisikoBericht 2024*. Berlin: Bündnis Entwicklung Hilft.

DGPCyE. (2021). *Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil*.

DGPCyE. (2019). *Guía de organización operativa estatal para la respuesta inmediata ante emergencias de Protección Civil*. <https://www.proteccioncivil.es/documents/20121/0/Guia-organizacion-operativa-estatl.pdf/ed1S3dc5-ccc2-8f0c-ed50-2Scae4a4cde5>

GADRRRES. (2022). *Marco Integral de Seguridad Escolar 2022-2030*. [https://gadrrres.net/files/cssf-2022-2030\\_sp.pdf](https://gadrrres.net/files/cssf-2022-2030_sp.pdf)

GADRRRES. (S.f.). Countries which have endorse the CSSF. <https://gadrrres.net/get-involved/endorse-the-cssf>

Germanwatch. (2025). *Global Climate Risk Index 2025: ¿Quién sufre más los fenómenos meteorológicos extremos?* <https://reliefweb.int/report/world/global-climate-risk-index-2025-quien-sufre-mas-los-fenomenos-meteorologicos-extremos-resumen>

IECAH. (2024). *La integración de la RRD en la Agenda 2030*. <https://iecah.org/wp-content/uploads/2024/05/La-integracion-de-la-reduccion-del-riesgo-de-desastres-en-la-Agenda-2030.pdf>

INEE y la Alianza para la Protección de la Niñez y la Adolescencia en la Acción Humanitaria. (2021). *Sin educación, sin protección: lo que el cierre de escuelas debido al COVID-19 implica para los niños, las niñas y los jóvenes en contextos de crisis*. <https://inee.org/sites/default/files/resources/CPHA-EiE%20Evidence%20Paper%20%20No%20Education%20No%20Protection%20v1.3%20ES%20LowRes.pdf>

Lita, J. (2024). *La DANA se lleva por delante la vida de nueve niños*. Las Provincias. <https://www.lasprovincias.es/comunitat/dana-lleva-delante-vida-nueve-ninos-20241114194303-nt.html>

Ministerio del Interior. (S.f). *Presupuestos generales del estado. 2024.*  
<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2024Prorroga/MaestroTomos/PGE>

[-ROM/doc/L\\_24P\\_E\\_G6.PDF](#)

UNDRR. (2020). Engaging children and youth in disaster risk reduction and resilience building. A companion for implementing the Sendai Framework for Disaster Risk Reduction 2015-2030

[https://www.undrr.org/sites/default/files/2020-10/67704\\_67704wiachildyouthdrr202067704undrr\\_1.pdf?startDownload=true](https://www.undrr.org/sites/default/files/2020-10/67704_67704wiachildyouthdrr202067704undrr_1.pdf?startDownload=true)

UNDRR. (2025). Global Assessment Report on Disaster Risk Reduction. Resilience Pays: Investing and Financing for Our Future. <https://www.undrr.org/gar/gar2025>

UNDRR. (2022). Global Assessment Report on Disaster Risk Reduction. Transforming Governance for a Resilient Future. <https://www.undrr.org/gar/gar2022-our-world-risk-gar>

UNICEF. (2022). *El Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez.*  
<https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoco%20de%20derechos.pdf>

UNICEF (2021). *La crisis climática es una crisis de los derechos de la infancia.*  
<https://www.unicef.org/media/109906/file/The%20Climate%20Crisis%20is%20a%20child%20Rights%20Crisis%20.pdf>

UNICEF. (S.f). *Impacto de la DANA en la infancia. Recomendaciones para la respuesta y recuperación ncon derechos infancia.*  
[https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/communication/UNICEFRespuestaDANAe\\_nclavedeinfancia.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/communication/UNICEFRespuestaDANAe_nclavedeinfancia.pdf)

UNICEF. (S.f). *Reducción del riesgo de desastres centrada en la niñez.*  
<https://www.unicef.org/lac/media/1566/file/PDF%20Reducci%C3%B3n%20del%20riesgo%20de%20desastres%20centrada%20en%20la%20ni%C3%B1ez.pdf>

Varia, M. (2014). II Jornada Técnica Sobre Planes de Autoprotección de Centros Escolares en el Ámbito Territorial de los Planes de Emergencia Nuclear. Escuela Nacional de Protección Civil

# Anexos

---

## Anexo I. Listado de entrevistas semiestructuradas

Nº	Tipo de entidad	Ámbito geográfico
1	Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) Las Américas	Internacional
2	Especialista en RRD, Cambio Climático e Infancia	Internacional
3	Ministerio de Educación, Dirección de Planificación Territorial	España
4	Dirección General de Protección Civil y Emergencias	España
5	Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades	Madrid
6	Europe and Central Asia Regional Office - Almaty Bureau, United Nations Children's Fund (UNICEF)	Internacional
7	Dirección Xeral de Ordenación e Innovación Educativa, Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional	Galicia
8	DG de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades	Madrid
9	Direcció General de Protecció Civil, Departament d'Interior i Seguretat Pública	Cataluña
10	Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	Andalucía
11	Subdirección General de Adaptación al Cambio Climático Oficina Española de Cambio Climático, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	España

**Anexo II.** Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Anexo II.

## **Anexo II. Contenido mínimo del plan de autoprotección**

Capítulo 1. Identificación de titulares y del emplazamiento de la actividad.

Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.

Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.

Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior. Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.

Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

Anexo I. Directorio de comunicación.

Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias. Anexo III. Planos

**Anexo III.** Criterios de obligatoriedad para la elaboración de Planes de Autoprotección en escuelas.

Criterios de obligatoriedad para la elaboración de Planes de Autoprotección en escuelas		
Estatal	Norma Básica de Autoprotección estatal (Real Decreto 393/2007)	<p>Especialmente, los destinados a personas con discapacidad o a otras que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios.</p> <p>Cualquier otro establecimiento de uso docente siempre que disponga una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.</p>
Cataluña	Decreto 30/2015 establece el catálogo de actividades y centros obligados a elaborar planes de autoprotección en Cataluña	<p>Los centros especialmente destinados a personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o con enfermedades mentales con más de 200 plazas.</p> <p>Los centros educativos con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o una ocupación igual o superior a 2.000 personas.</p> <p>A nivel local, esta obligación se extiende a los centros que atienden a personas con discapacidad y cuentan con entre 100 y 200 plazas, a los establecimientos con una ocupación entre 1.000 y 2.000 personas, y a guarderías, ludotecas y servicios similares con más de 100 alumnos/as.</p>
Galicia	Decreto 171/2010, de 1 de octubre, aprueba el Catálogo de Actividades obligadas a adoptar medidas de autoprotección en Galicia	<p>Establecimientos destinados a personas con discapacidad física o psíquica o personas que no puedan evacuar por sus propios medios.</p> <p>Cualquier otro centro de uso docente con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o con una ocupación igual o superior a 1.000 personas.</p>
Comunidad de Madrid	Según lo dispuesto en la Norma Básica de Autoprotección estatal	



Comunidad Valenciana	Decreto 32/2014, de 14 de febrero, aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección	<p>Los centros especialmente destinados a personas que no puedan evacuar por sus propios medios, como personas con discapacidad (centros de educación especial) o menores de tres años (escuelas infantiles de primer ciclo).</p> <p>Cualquier otro centro educativo con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o una capacidad igual o superior a 2.000 personas.</p>
----------------------	---	---